



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“La Violencia en los Estadios de fútbol y la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte”

Trabajo de Graduación, previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

PORTADA

AUTOR:

Henry Patricio Gallo Hidalgo

TUTOR:

Abg. Mg. Ramiro Tite

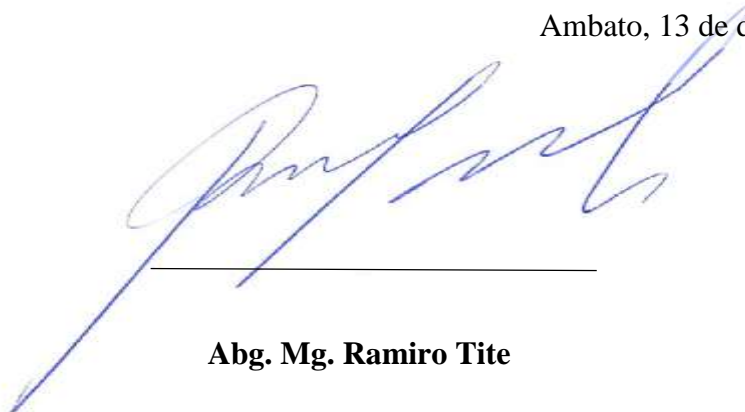
Ambato – Ecuador

2020

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Yo Ab. Mg. Ramiro Tite, en mi calidad de Tutor del trabajo de Graduación o Titulación, sobre el tema “ La Violencia en los Estadios de fútbol y la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte”, elaborado por el señor Henry Patricio Gallo Hidalgo, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos técnicos, científicos y reglamentarios, por lo que autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea cometido a evaluación por parte de la misma Comisión Calificadora designada Por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 13 de diciembre del 2019



Abg. Mg. Ramiro Tite

TUTOR

AUTORIA

Dejo constancia de que el presente trabajo es el resultado de la averiguación del autor, quien, basado en la experiencia profesional, en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la investigación, las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato, 13 de diciembre del 2019



Henry Patricio Gallo Hidalgo

C.I.: 1804716296

Autor

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

La Comisión de Estudio y Calificación del Informe del trabajo de titulación, sobre el tema

“La Violencia en los Estadios de fútbol y la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte” presentado por el señor Henry Patricio Gallo Hidalgo, egresado de la Carrera de Derecho, una vez revisada y calificada la investigación, se aprueba en razón de que cumple con los principios básicos técnicos y científicos de investigación y reglamentarios.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante los organismos pertinentes.

Ambato,.....2020

LA COMISIÓN

.....

Dr.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

.....

Dr.

MIEMBRO

.....

Dr.

MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico esta investigación realizada al padre celestial que me ha permitido dar cada paso para poder llegar a la culminación de este proyecto tan importante para mí, estoy completamente agradecido con esta oportunidad que me ha brindado y con el inmenso amor que se ha reflejado para conmigo por lo cual quiero devolver un poco de ello a través de este trabajo.

A mis padres Patricio Gallo, Tania Hidalgo, mi hermano Luigi Gallo y Alba Aguiar quienes me han apoyado durante toda esta carrera universitaria y han estado junto a mí de manera incondicional, para ellos mi más grande agradecimiento.

A todo el personal que labora en la carrera de derecho, profesores, personal administrativo quienes me han ayudado a formarme como profesional del derecho y también como persona para poder salir al mundo y defender los derechos de las personas de una manera honrada, honesta y sobre todo justa.

Todos ellos han sido los pilares fundamentales para poder llegar a cumplir mi sueño de ser un profesional del derecho.

Henry Patricio Gallo Hidalgo

AGRADECIMIENTO

Un grato agradecimiento por medio de esta corta redacción a La Universidad Técnica de Ambato, a los Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, quienes han sido más que maestros, amigos impartiendo sus conocimientos y vivencias en la hermosa práctica del derecho, y especialmente al Dr. Mg. Ramiro Tite quien con su experiencia en el campo del derecho me ha podido guiar para la consecución y finalización de este último escalón hacia la graduación, Dios le bendiga y continúe su gran labor de maestro en la Carrera de Derecho.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	ii
AUTORIA.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT.....	xiii
CAPÍTULO 1	1
MARCO TEÓRICO	1
1.1 Antecedentes Investigativos	1
1.1.1 Violencia en los Estadios a nivel mundial	1
1.1.2 Barras Bravas	6
1.1.3 Violencia en los Estadios del Ecuador	7
1.1.4 Sanciones por la Violencia en los Estadios.....	8
1.1.5 Derecho Comparado.....	10
1.1.5.1 España	10
1.1.5.2 Ecuador	12
1.1.5.2.1 Código Orgánico Integral Penal	12
1.1.6 La Violencia	14
1.1.6.1 Causas de la Violencia	16
1.1.6.2 Violencia en los Estadios del Ecuador	16

1.1.6.3	Clases de Violencia	20
1.1.6.3.1	Violencia Física	21
1.1.6.3.2	Violencia Verbal.....	22
1.1.7	Conducta	22
1.1.7.1	Conducta Agresiva	23
1.1.7.2	Conducta Pasiva	23
1.1.7.3	Conducta Asertiva.....	23
1.1.8	Daño	24
1.1.8.1	Daño Material.....	24
1.1.8.2	Daño Moral	24
1.1.9	Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte	26
1.1.9.1	El Delito	27
1.1.9.2	Elementos del Delito	28
1.1.9.2.1	El Acto.....	28
1.1.9.2.2	La Tipicidad	29
1.1.9.2.3	La Antijuridicidad	30
1.1.9.2.4	La Culpabilidad	30
1.1.10	Lesiones.....	32
1.1.11	Teorías del Delito.....	33
1.1.11.1	Teoría del funcionalismo.....	37
1.1.12	Las Penas.....	38
1.1.12.1	Origen de las Penas	39
1.1.12.2	Clasificación de las Penas	40
1.1.12.2.1	Penas Privativas de la Libertad.....	41
1.1.12.2.2	Penas no Privativas de la Libertad.....	41
1.1.12.2.3	Penas Restrictivas de la Propiedad	42
1.1.12.3	Proporcionalidad de las Penas	42

1.1.12.3.1	Sub principios de la proporcionalidad	43
1.1.12.3.2	La proporcionalidad en sentido estricto.....	44
1.1.12.4	Teorías de Prevención	45
1.1.12.4.1	Teoría de Prevención Especial.....	45
1.2	Objetivos.....	47
1.2.1	Objetivo General	47
1.2.2	Objetivos Específicos.....	47
CAPÍTULO II		49
METODOLOGÍA		49
2.1	Materiales.....	49
2.2	Métodos	50
CAPÍTULO III.....		52
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		52
3.1	Análisis y discusión de resultados	52
3.1.1	Población y Muestra	52
3.1.1.1	Población	52
3.1.1.2	Muestra.....	52
3.1.1.2.1	Determinación del tamaño de la muestra.....	53
3.1.2	Análisis y discusión de resultados (Encuesta).....	53
3.1.3	Resumen de datos de la Encuesta	62
3.2	Verificación de Hipótesis.....	63
3.2.1	Planteamiento de la Hipótesis	63
3.2.2	Nivel de Significación.....	63
3.2.3	Cálculo del Chi Cuadrado	64
3.2.4	Disposición Final	64
CAPÍTULO IV.....		65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		65

4.1. Conclusiones.....	65
4.2. Recomendaciones	66
MATERIALES DE REFERENCIA	68
Referencias Bibliográficas	68
ANEXOS	72
ENCUESTA.....	72
ENTREVISTA.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No.1: Barras bravas de Latinoamérica.....	7
Tabla No. 2: Presupuesto de Recursos Materiales	49
Tabla No. 3 Población.....	52
Tabla No. 4 pregunta No. 1	53
Tabla No. 5 pregunta No. 2.....	54
Tabla No. 6 pregunta No. 3.....	55
Tabla No. 7 pregunta No. 4.....	56
Tabla No. 8 pregunta No. 5.....	57
Tabla No. 9 pregunta No. 6.....	58
Tabla No. 10 pregunta No. 7.....	59
Tabla No. 11 pregunta No. 8.....	60
Tabla No. 12 pregunta No. 9.....	61
Tabla No. 13 resumen de datos de la Encuesta.....	62
Tabla No. 14 Resultados de Encuestas	63
Tabla No. 15 Cálculo del Chi Cuadrado	64
Tabla No. 16 Cálculo del Chi Cuadrado	64

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 Pregunta No. 1.....	54
Gráfico No. 2 Pregunta No. 2.....	55

Gráfico No. 3 Pregunta No. 3.....	56
Gráfico No. 4 Pregunta No. 4.....	57
Gráfico No. 5 Pregunta No. 5.....	58
Gráfico No. 6 Pregunta No. 6.....	59
Gráfico No. 7 Pregunta No. 7.....	60
Gráfico No. 8 Pregunta No. 8.....	61
Gráfico No. 9 Pregunta No. 9.....	62

RESUMEN EJECUTIVO

Tema: “La Violencia en los Estadios de fútbol y la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte”

Autor: Henry Patricio Gallo Hidalgo

La investigación surge de la realidad que se vive dentro de los estadios a nivel mundial, surgida por barras bravas, hinchas violentos que inundan el ambiente de cánticos ofensivos, violencia verbal y física y sanciones leves que no logran controlar la violencia, lo que denota falencias en el ámbito jurídico, por ello nos centramos en la investigación de las causas, medios de violencia, sanciones por los actos ilícitos y las maneras de prevenir y encausar las penas en métodos efectivos para combatir la violencia y restaurar al que ha cometido estos actos, tomando como punto de referencia sus orígenes en el Continente Europeo. En Ecuador durante las dos últimas décadas la Violencia en los Estadios de fútbol ha segado la vida de más de 10 hinchas en Ecuador y múltiples personas lesionadas, por ello se busca realizar una indagación para poder dejar expuesta las posibles soluciones a esta problemática por medio del derecho, estudiando que es el delito, que son las lesiones y por medio de las teorías del delito y de la pena recomendar la inclusión de nuevas figuras legales que contribuyan al control de la violencia en los estadios por parte de la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte conjuntamente con el COIP y de esta manera que se integren nuevas maneras de sanción, tales como las sanciones económicas, prohibición de ingreso a los estadios aparte de las sanciones existentes.

PALABRAS CLAVE: Violencia, Ecuador, Delito, Lesiones, Penas.

ABSTRACT

The research arises from the reality that is lived within the stages worldwide, which has occurred by bravado bars, violent fans that flood the environment of offensive chants, verbal and physical violence that do not stop violence, we are going to analyze what are the causes, means of violence, sanctions for wrongdoing and ways to prevent and prosecute effective methods to combat violence and restore the one who has committed these acts, taking as a reference point their origins on the European Continent. In Ecuador during the last two decades the Violence in the Football Stadiums has swebed the lives of more than 10 fans in Ecuador and multiple people injured, therefore an inquiry is sought to be able to expose possible solutions to this problem through law, studying that it is the crime, which are injuries and through the theories of crime and the penalty recommend the imposition of sanctions more representative, not only that they end up imprisoning the person, but are penalised economically, also with the prohibition on entry to the stadiums, add effective sanctions that they may provide for the reintegration into society of the person who has committed the illegal in addition to venting the prisons of our country that are so much in need today.

KEY WORDS: Violence, Ecuador, Crime, Injuries, Punishments.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

La presente investigación se ha querido centrar en el análisis de un tema novedoso de actualidad como lo es la violencia en los estadios de fútbol, para ello desde la perspectiva del derecho se ha basado en una ley que ha sido promulgada meses previos a la realización de este trabajo investigativo, a partir de aquello se ha propuesto una búsqueda informativa que facilite el análisis de los primeros actos de violencia suscitados dentro de los estadios de fútbol ya que por medio de ello encontraremos los orígenes de la violencia y a través del derecho propondremos recomendaciones y cambios que efectivicen el cumplimiento, sanción y sobretodo prevención del cometimiento y proliferación de episodios de violencia dentro de los estadios de fútbol del Ecuador.

1.1.1 Violencia en los Estadios a nivel mundial

Europa es el punto de partida de la violencia en los estadios, nace debido a que ciertos grupos se quieren caracterizar del resto por imponerse con conductas agresivas, estos grupos eran conformados por muchachos de edades que oscilaban entre 13 y 25 años que eran personas de una personalidad moldeable apta para ser dirigidos por un líder que los haga actuar de una mala manera e ingresen de manera violenta a los estadios (Cabello, 2011).

Bourdieu (como se citó en **Construyendo la masculinidad: fútbol, violencia e identidad**) nos comenta que la violencia dentro de los estadios era encarnada tal como una batalla donde mezclan colores, cánticos ofensivos que buscan intimidar al rival y

humillarlo, por cómo se dan las actuaciones el autor asume que son demostraciones de frustración y desahogo particularmente de los hombres (**Cabello, 2011**).

En Inglaterra, un promedio de 46 estadios entre los años 1885 y 1915 habían sido cerrados por incumplir con las medidas de seguridad, años más tarde, en 1966 en el mundial de Inglaterra surgieron los denominados hooligans caracterizados por sus cabezas rapadas, que sin camiseta se comportaban de manera violenta con cánticos groseros para los rivales y tratando de atacarlos con el lanzamiento de objetos contundentes. (**Allende Frausto, 2005**).

En México, los sucesos violentos comenzaron a presentarse a raíz de los porros, una designación de un grupo de simpatizantes que se caracterizaban por buscar atentar a la hinchada contraria por medio de cánticos ofensivos que inciten a la violencia física y verbal, una tendencia que comenzó años atrás en otros deportes y que se incrustó en el fútbol por el desate de las pasiones que conllevaba este deporte (**Allende Frausto, 2005**).

Cancio (**como se citó en AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA EN EL FÚTBOL**) indica que el origen de los hooligans proviene por el artista de nombre Patrick Hooligan que era un artista de comportamiento irreverente, erigiéndose por así decirlo como un símbolo violento que tenía una banda proveniente de Irlanda llamada Hooley'gang lo que tiempo después los hinchas trataron de imitar sus comportamientos y plasmarlo en el ámbito deportivo.

Otro suceso que marcó un precedente negativo fue la tétrica final entre el Liverpool y la Juventus en el Estadio belga de Heysel donde 200 personas resultaron heridas y hubo 39 fallecidos por la caída de uno de los graderíos del estadio (**Allende Frausto, 2005**).

El mundo se enteró de esta noticia por los medios de comunicación que hicieron eco de esta tragedia, donde hasta la actualidad se rememora anualmente esa fecha donde ocurrió ese partido y se rinde homenaje a las víctimas en esa final de Europa, todos estos datos sirvieron para que la violencia en los Estadios tenga un emblema principal en aquella fecha.

En Argentina afloraron las Barras Bravas como una especie de grupos violentos, su creación se aduce fue autoría de José Barrita quien fue un inmigrante italiano quien se le sentenció por asesinar a dos seguidores de River Plate, este hombre fue quien era el líder de LA 12, la barra brava más violenta de toda la Argentina (**Allende Frausto, 2005**).

Otros factores que se pueden tomar en cuenta como aditamentos para que se propague la violencia son el exceso de consumo de bebidas alcohólicas por parte de los hinchas en los estadios, la presencia masiva de hinchas de equipos rivales y los sentimientos de pertenencia, orgullo, distinción de clases sociales que influyen en las rivalidades que puedan desatarse (**Allende Frausto, 2005**).

Es importante mencionar que el fútbol es un deporte de contacto, por muchos es apodado el deporte rey, acopla, reúne a los individuos de una población y cuenta con muchos beneficios que aportan al disfrute y esparcimiento de las familias, pero también transmite a través del espectáculo visual varias jugadas, lesiones, gesticulaciones, quejas contra el árbitro y demás acontecimientos producto del juego llevado a cabo por los protagonistas del partido, jugadores, cuerpo arbitral y cuerpo técnico pueden ser factores para incitar una conducta violenta como contestación de los sucesos que ocurran dentro de la cancha ,dicho esto también viene a ser un compromiso y un trabajo mancomunado con los actores del juego para no incitar a la violencia con gestos hacia la hinchada o actitudes conflictivas dentro del desarrollo del partido que emitan un mensaje errado a los exteriores y ajenos a la gesta deportiva.

Varios de los comportamientos irreverentes y violentos por parte de los grupos o barras derivan de los problemas sociales que estas personas conviven en su entorno donde se desenvuelven, en sus barrios, en sus ciudades, esto ha ido transformándose conforme el tiempo pasa y ahora la violencia se ha mezclado con la violencia de carácter urbano donde existen pandillas de muchachos que ingresan a los estadios y pueden causar desmanes por su comportamiento similar al actuar de una pandilla en su propio barrio. (Allende Frausto, 2005).

Ahora es común ver la violencia dirigida en contra de los jugadores de raza negra que están jugando en la cancha, o las burlas por cuestiones de raza donde se subestima a jugadores latinos en Europa o por cuestiones de su nacionalidad se los considera inferiores.

Las sanciones por parte de las autoridades correspondientes para controlar las conductas agresivas han incluido el veto a los estadios, multas económicas, sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de lo cometido. También se han considerado algunas medidas preventivas tales como la colocación de cámaras de video en los accesos al estadio y tribunas, incremento de vigilancia, sobre todo en los juegos de finales o los llamados clásicos, principalmente. (Allende Frausto, 2005).

Las investigaciones que se han dado acerca de la violencia arroja información relevante respecto a la relación establecida con la cultura de la población que acude a ver el fútbol, por tanto en cuanto esta cultura mejore, el fútbol va a ser un deporte de verdadero disfrute y encuentro familiar (Garriga, 2015).

De todas formas, como hemos señalado, resulta complicado saber hasta qué punto los medios pueden influir en las conductas de espectadores, jugadores, entrenadores o dirigentes futbolísticos, antes, durante o después de los partidos de fútbol. Por ejemplo, es difícil saber qué es lo que ha podido incitar a un espectador a lanzar una

botella contra un jugador durante el encuentro de futbol. Pero lo que sí está comentado por los estudiosos de la cuestión es que la mecha de la violencia se puede encender desde los medios de comunicación **(Barrero, 2007)**.

Entre estos aspectos con los que se puede crear un ambiente violento, nos detendremos en el léxico utilizado por los periodistas deportivos en las crónicas de los partidos de futbol. Pese a que el lenguaje futbolístico tiene muchos vocablos tomados de las confrontaciones bélicas, en muchas ocasiones se abusa de palabras con tintes violentos, se utilizan numerosas metáforas bélicas o militares. **(Barrero, 2007)**.

También se han contemplado los términos deportivos o bélicos adaptados al deporte y las palabras del lenguaje futbolístico que hacen referencia a una acción violenta dentro del juego (que hemos clasificado como términos punitivos) o las expresiones que pueden ser despectivas utilizadas por los cronistas deportivos. Por último, se han tenido en cuenta las frases o términos que pudieran conllevar una realidad polémica y que así pudiera desencadenar una reacción violenta”. **(Barrero, 2007)**.

Es común ver como se ha deteriorado el ambiente en los exteriores e interiores del estadio donde los asistentes a los encuentros deportivos de fútbol se refieren a los futbolistas y protagonistas del partido con términos despectivos y usando un lenguaje ofensivo, lo que provoca que muchas personas detesten este tipo de comportamiento y dejen de asistir a estos eventos por el alto contenido de violencia verbal que emana por parte de los hinchas, por ello es necesario la toma de medidas drásticas que eliminen esta clase de hinchas de los estadios.

Además, la crónica futbolística se presta especialmente a este hecho porque mezcla el lenguaje periodístico y literario, el léxico retórico y, dentro de este apartado, el que tiene contenido y significado militar, bélico, violento. **(Barrero, 2007)**.

1.1.2 Barras Bravas

Las barras bravas son entendidas como un fenómeno social que posee una relación política, ideológica y por supuesto altamente afín con la delincuencia, se los considera peones de la delincuencia. **(Alconada, 2018).**

Las barras bravas en su mayoría son el espacio idóneo de concentración de la mayor parte de actos de violencia que se puedan producir en un estadio por varias razones, ya sea por su ideología política, que en varios países de Latinoamérica tienen relaciones intrínsecas con actores políticos como es el caso de Argentina donde tuvo un presidente que estuvo enrolado al Boca Juniors anteriormente y se da la oportunidad para mezclar estos dos contextos.

Por su alto nivel de violencia y peligrosidad de los sujetos de estas barras bravas es oportuno diferenciarlos del resto de la afición que acude a un estadio, esto con el objeto que se consigne medidas más estrictas y se los pueda identificar de una mejor manera, ya que en Europa se ha tomado esta medida logrando resultados positivos ya que sin distinguirlos por su nombre es difícil caracterizarlos tan solo por su comportamiento, por ello al diferenciarlos en cada país se podrá cercar a este grupo y aumentar la seguridad conforme su nivel de violencia.

La siguiente tabla ha diferenciado las barras bravas más belicosas en Latinoamérica, siendo los países de Brasil, Argentina y Colombia los estados, en donde se ha observado la existencia de mayor cantidad de estos grupos antes mencionados, el instrumento de datos, a continuación, fue tomado de una investigación que ilustra la presencia de estos grupos violentos, seguidores de los diferentes equipos insignias de Latinoamérica en el fútbol.

Tabla No.1: Barras bravas de Latinoamérica

Barras Bravas Latinoamericanas		
País	Barra	Equipo de fútbol
Argentina	La 12	Boca
	Los Borrachos del Tablón	River
	Guardia Imperial	Racing
	Los Cuervos	San Lorenzo
Bolivia	34	The Strongest
Brasil	La Garra Negra	Corinthians
Chile	Garra Blanca	Colo-Colo
	Los de Abajo	Universidad de Chile
	Los Cruzados	Universidad Católica
	Los Panzers	Santiago Wanderers
Colombia	Baron Rojo Sur	América de Cali
	Comandos Azules Distrito Capital	Millonarios
	Los Del Sur	Atlético Nacional
	Guardia Albirroja Sur	Santa Fe
Ecuador	Sur Oscura	Barcelona
	Boca del Pozo	Emelec
	Muerte Blanca	Liga de Quito
México	El Ritual del Kaoz	América
	La Rebel	Pumas de la UNAM
	La Adicción	Monterrey
Paraguay	La Mafia Negra	Olimpia
	La Plaza	Cerro Porteño
	Los tejedores del Ñanduli	12 de Octubre
Perú	Comando Sur	Alianza Lima
	La Banda del Basurero	Deportivo Municipal
	Extremo Celeste	Sporting Cristal
Uruguay	Los Feos	Peñarol
	La Banda del Parque	Nacional de Montevideo
	La Banda Marley	Defensor Sporting

Fuente: Fútbol y violencias en el Ecuador: espectáculo y análisis

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

1.1.3 Violencia en los Estadios del Ecuador

El fallecimiento de David Erazo, fanático de El Nacional en los exteriores del Estadio de Liga de Quito a manos de hinchas de la Muerte Blanca; la muerte

de Christian Calvache que sucumbió por impactar su cabeza en los graderíos del estadio Casa Blanca luego de las agresiones que sufrió; Michael Murillo quien feneció por un disparo propinado por un hincha de Emelec en las afueras del Estadio Monumental Banco Pichincha de Barcelona; Mauro Delgado hincha barcelonista que pierde la vida en el acceso del Estadio Monumental Banco Pichincha fruto de un aplastamiento en su intento de acceder al estadio son ejemplos claros que existen conductas delictivas dentro y en los alrededores de los estadios. (METROECUADOR.COM, s.f.)

En nuestro país se han ocasionado muchas lesiones y algunas muertes trágicas de hinchas de diversos equipos del país como Liga de Quito, Barcelona, Emelec, El Nacional desde la muerte del niño Carlos Cedeño por un impacto de bengala, han continuado emergiendo por medio de los periódicos y fuentes informativas más casos de muertes producidas por actos de violencia en los estadios que han impresionado a la población y a las autoridades de seguridad de nuestro país, por ello se han visto en la necesidad de discutir, debatir sobre esta violencia agrandada en la última década.

La Asamblea Nacional ha trabajado juntamente con el hoy en día ex Presidente de la F.E.F Ingeniero Carlos Villacís para la publicación de una ley orgánica que regularice y regle los actos de violencia en los estadios del Ecuador pero al repasar dicha ley sabemos que no goza de sanciones ejemplares, razón por la cual continúa habiendo episodios desfavorables, sucesos violentos, altercados, agresiones entre hinchadas, y un contexto tirante que se genera en la entrada y salida de los estadios lo que ha disminuido la cantidad de gente que asiste a los escenarios deportivos por ello la necesidad de poner el punto de debate a la palestra y examinar más acerca del presente tema planteado.

1.1.4 Sanciones por la Violencia en los Estadios

En el continente europeo se ha observado la imposición de medidas que si bien no han conseguido exterminar la violencia, pero si se ha rebajado considerablemente los

índices de violencia en los estadios, estas medidas han sido el endurecimiento de las penas por parte de los regentes y órganos de justicia de cada país, siempre se va a nombrar a Inglaterra como primicia donde a pesar que el pensamiento hooligan perdura, es más difícil que se evidencie en un estadio inglés ya que se han transformado en fortines de seguridad por la cantidad de cámaras y vigilantes infiltrados dentro y en el entorno de los estadios para impedir que ocurran actos violentos de todo tipo, físicos o verbales en su generalidad. **(Clarín.com, 2003).**

Dentro de la exploración sobre los antecedentes que generaron la propagación de la violencia en los estadios de Europa matizamos un artículo de la revista Marca donde se revela que las penas por la violencia en los estadios parten desde los tres hasta los diez años de la inhabilitación para acudir a presenciar un encuentro de fútbol inglés; así también se ha tomado reformatorios en cuanto a una persecución minuciosa de los hinchas donde la policía británica inspecciona a los buses que trasladan a los hinchas desde su salida hasta su llegada al estadio, por lo tanto se demuestra que son medidas estrictas para poder controlar el problema de la violencia. **(MARCA.COM, 2014).**

En el Ecuador se ha publicado la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte, dicha ley es la procuradora de amonestar, normalizar y en lo posible advertir el cometimiento de actos de violencia en los estadios de fútbol y en general en los escenarios deportivos del país, y en cuanto a sancionar los actos delictivos que se produzcan por la violencia en los estadios se circunscribe a un artículo reformado del COIP el cual sanciona con trabajo comunitario de cincuenta a cien horas y la prohibición de ingreso a cualquier escenario deportivo por un año a la persona que irrumpa con la seguridad de los escenarios deportivos y lleve objetos que puedan comprometer la seguridad de los asistentes tales como ingresar con armas blancas o bengalas. **(Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).**

Si bien es cierto que el COIP tiene la facultad de normar el poder punitivo debemos tomar en cuenta que esta ley si bien establece ciertos parámetros en los cuales el

espectador de un evento deportivo debe comportarse no ha existido una tipificación que pueda cooperar a que se demarquen ciertos comportamientos dentro de los estadios de fútbol lo que ocasiona que aún se continúen dando más actos violentos por la falta de tipicidad que incluso puedan llegar a ser delitos ya que causan el daño a la integridad de la persona, van en contra de la ley por la intencionalidad de causar daño y por reunir los elementos del delito.

1.1.5 Derecho Comparado

1.1.5.1 España

En Europa quiero destacar la Ley 19/2007 contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la intolerancia en el Deporte expedida el 11 de Julio del referido año se crea con el objetivo de normar y regular la violencia, la xenofobia, las conductas intolerantes y actos de discriminación en el deporte, tomando en cuenta que por el grado de la intensidad e ilicitud con la que se obre pueden transformarse en conductas penales relevantes. **(Garrido, 2016).**

Esta ley describe cuales son las conductas entendidas como actos de violencia o que busquen incitar al racismo o la discriminación en el deporte, como por ejemplo el llevar pancartas con contenido xenóforo, malas palabras o alguna ofensa para el equipo contrario; así también la ley contiene varias descripciones tipificadas sobre los caracteres de las conductas violentas en donde el resultado sea la agresión verbal o física llevada a cabo dentro de un estadio o escenario deportivo. **(Garrido, 2016).**

La ventaja resultante de esta ley es la descrita anteriormente donde como se puede referir contiene una rica variedad de caracterizaciones específicas para cada conducta violenta tipificada lo que encierra muchos casos típicos de violencia dentro de un estadio que se producen por el exceso de fervor y el desvío del propósito del deporte, del fútbol en este caso.

Es destacable que esta ley establece una especie de preámbulo para posibles delitos tipificados en la ley penal española que tengan referencia con los actos de racismo, xenofobia y conductas violentas es por ello que los resultados son mejores en cuanto hay una detección de la conducta y ya se establece una sanción, y de sobrepasar el límite de violencia según las circunstancias se enlazará a la ley penal que perseguirá el caso posteriormente.

En cuanto a los delitos el Código Penal español ofrece la regulación en esta área para los ilícitos cometidos dentro de los espectáculos deportivos, en el art. 510 ofrece el catálogo de comportamientos relevantes para considerar causales de violencia contra grupos, odio y discriminación teniendo una pena que puede ir de uno a cuatro años de pena privativa de libertad y adicionalmente una multa de seis a doce meses . **(Garrido, 2016).**

También se cuenta en España con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana , ley que trabaja conjuntamente a los órganos coercitivos como la policía y fuerzas armadas, esta ley vela por la seguridad ciudadana en el desarrollo de eventos deportivos de masiva asistencia y considera como una infracción grave la perturbación de la seguridad ciudadana en espectáculos deportivos, tiene una sanción pecuniaria que fluctúa entre los 601 a los 30000 euros.

Dentro del Código Penal Español en el Capítulo nombrado Desórdenes Públicos en su art 558 se establece que la conducta que dañe el orden público en los eventos deportivos o culturales es penado con pena privativa de libertad de tres a seis meses o una multa de seis a doce meses y de tener más agravantes de la conducta se podría adicionar una sanción más la cual consiste en la prohibición de ingresar a los predios de un estadio o escenario donde se dé un evento deportivo por un tiempo superior a tres años. **(Garrido, 2016).**

Un ejemplo de este tipo de sanciones se dio en el año 2011, donde se sentenció a una persona que llevaba una pancarta con las expresiones “puta Santander, puta España” siendo considerada un comportamiento que incita al odio y a la violencia en el deporte por ello recayó la sanción en la persona que llevaba la pancarta, cabe resaltar que todas las sanciones impuestas se deben al principio de legalidad.

1.1.5.2 Ecuador

1.1.5.2.1 Código Orgánico Integral Penal

Al revisar el COIP podemos decir que el normativo referente a la Violencia en los Estadios y en cuanto a los injustos penales que puedan suscitarse dentro de este ambiente debemos recurrir al art 397 donde se ha realizado una reforma a este código y se ha reemplazado por lo siguiente:

Artículo 397.- Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva:
Será sancionado con trabajo comunitario de cincuenta a cien horas y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo o de concurrencia masiva hasta un año:

1. La persona que escale las mallas de protección del escenario principal;
2. La persona que, durante el desarrollo de un evento masivo, ingrese sin autorización al escenario deportivo o escenario principal;
3. La o el dirigente deportivo o dirigente de barras de los clubes participantes en los eventos deportivos en que se produzcan actos de violencia y no los denuncie ante la autoridad competente.

Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a diez días, multa del veinticinco por ciento del salario básico unificado del trabajador en general y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo o de concurrencia masiva hasta un año;

1. La persona que arroje objetos contundentes a la cancha, al escenario principal, a los graderíos, a los lugares de tránsito o acceso.

2. La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido (**Asamblea Nacional del Ecuador, 2019, p108-109**)

En cuanto a los delitos podemos encontrar dentro del art. 140 numeral 9 donde se explica lo siguiente:

Delitos contra la inviolabilidad de la vida

Art.140.- Asesinato. - La persona que ante a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública. (**Asamblea Nacional, 2016, pág. 41**)

A manera de resumen de toda la búsqueda extraída se puede concluir que la problemática de la violencia en los estadios es un problema social proveniente del continente europeo que se ha venido generalizando por Latinoamérica y todos los países del mundo donde se practica este deporte incluyendo el Ecuador, y es aquí donde parte una diferenciación en cuanto a la normativa legal existente en la cual pudimos apuntar plasmando la comparación con el Código Penal Español y las demás leyes referentes a normar y prevenir la violencia en el deporte que existe una mayor tipificación a y a las conductas relevantes para el derecho, algo que auxilia de manera significativa para poder reconocer los diferentes tipos de violencia tanto verbal como física y por ende disminuir el nivel de la violencia en los escenarios deportivos; nuestro país si bien es cierto que ha expandido la nueva Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte no logra vincularse de una manera efectiva con el COIP ya que el mismo se ve desprovisto en cuanto a la tipificación de ilícitos y conductas relevantes que se podrían tomar en cuenta para que la punición cumpla con su función y se alcance a conseguir la meta que es la disminución de la violencia.

Así mismo la diferencia radica en que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte si bien su objetivo es el de prevenir y regular la violencia en los escenarios deportivos, carece de los medios adecuados para hacerlo ya que no tiene identificadas de manera correcta las conductas agresivas que pueden desembocar en el cometimiento de un delito de mayor alcance con lo cual debería actuar el COIP, como sí es el caso en el normativo español donde se ha realizado la comparación, por lo cual no puede existir una eficacia de la ley existiendo estos vacíos en la determinación de conductas violentas y mientras no se regule esta situación va a considerarse actos no normados que vienen a ser permitidos siguiendo el principio de legalidad.

1.1.6 La Violencia

La Violencia es entendida como la intencionalidad de emplear el ímpetu físico, pueden ser coacciones en contra de una persona o grupo de personas que resultan en efectos corporales como contusiones, secuelas psicológicas y dependiendo de la fuerza que se haya usado pueden originar la muerte de una persona como el escenario más trágico. **(Organización Mundial de la Salud, 2007).**

La violencia es una anomalía humana, es dispuesta con el objetivo de devastar, posee tres elementos especiales, es un comportamiento que tiene el propósito de ocasionar un perjuicio en la integridad del otro; reflexiona que la persona que es la víctima es inferior en derechos y dignidad por ello puede abusar de esta persona, es decir se considera una persona apta para ser humillada; y por último, tiene una esencia filosófica y teórica, es decir de carácter revolucionario, lo que es referente a imponer una manera de pensar, actuar o vivir. **(Kallbermatter, 2005).**

La violencia es una forma de interacción entre dos o más personas que incluye el ocasionar el daño de una determinada manera, como puede ser por el forzamiento, humillación, o daños físicos y psicológicos.

La violencia puede ser ejercida de diversas formas, de manera oculta, o ya sea en razón de legítima defensa, la cual está permitida por el derecho en los casos y circunstancias que disponga la legislación que esté vigente. **Reiss & Roth (como se citó en Kallbermatter, 2005)** piensan que: “...son violentas las conductas de individuos que intenten, amenacen o infrinjan daño físico o de otro tipo”.

Allan (como se citó en Kallbermatter, 2005) considera que violencia son “conductas de personas contra otras personas, que intencionalmente amenazan o intentan efectivamente causar daño físico”.

Ravazzola (como se citó en Kallbermatter, 2005) indica que existe violencia “cuando una persona físicamente más débil que otra, es víctima de abuso físico o psíquico”.

Bulhan Hussels (como se citó en Kallbermatter, 2005) refiere a la violencia como “cualquier proceso, relación o condición, por el cual un individuo o grupo viola la integridad física y/o social, y/o psicológica de otra persona o grupo, generando una forma de interacción en la que este proceso se reproduce”.

Cabanellas define a la violencia como un modo de suprimir la aprobación o consentimiento mediante el empleo de la fuerza, también lo define como una coacción, la cual se realizará actos en contra de la voluntad o a su vez no realizar actos que se tenía pensado hacer de modo facultativo, es un acto contrario a la razón y a la justicia, y también se lo precisa como un modo atroz para que se violente a concebir algo. **(Cabanellas, 1993).**

1.1.6.1 Causas de la Violencia

Es complicado realizar una estratificación de las causas por las que se puede producir la violencia, por ello se ha recurrido a tomar una clasificación acorde al tema propuesto, por ello citamos la segmentación causal que refiere **Etienne G. Krug(2002) como se cita en (Espinoza, 2013). VIOLENCIA EN EL ESTADIO CASA BLANCA (Tesis de pregrado). Udla,Quito :**

- 1) Por factores biológicos y psicológicos que intervienen en el comportamiento de las personas y que pueden incrementar sus tendencias a la violencia (abuso de sustancias, características demográficas, desórdenes de personalidad, antecedentes relacionados a actos violentos).
 - 2) Por las relaciones interpersonales con familia o amigos. Entre los jóvenes, relacionarse con amigos violentos, incrementa las probabilidades de protagonizar actos de violencia debido a la presión de grupo y la no individualización. Se detectó en la violencia doméstica, uno de los fenómenos más recurrentes, a las desavenencias familiares y discordia en las relaciones maritales o heterosexuales, como los rasgos más comunes.
 - 3) El tercer nivel explora a los seres humanos en sentido comunitario (escuelas, colegios, oficinas, empleos, comunidades). Aquí los porcentajes relacionados a la violencia se ven incrementados por el abuso o tráfico de sustancias y distintos factores inherentes a la pobreza.
 - 4) El último nivel comprende un vasto abanico que trata de detectar los distintos factores que intervienen al generar un clima propicio o excluyente para que se originen actos de violencia: eficacia del sistema judicial, normas socioculturales en cuanto a géneros y paternidad, desigualdad salarial, efectividad de la seguridad social, tolerancia a la violencia en el marco social, accesibilidad a armas, gobiernos inestables, contenido violento en los medios.
- (p17-18)**

1.1.6.2 Violencia en los Estadios del Ecuador

La violencia en los Estadios es un tema creciente en los diferentes estadios de fútbol a nivel mundial, ha ido tomando fuerza por las diferentes pasiones desenfrenadas que se

viven por un deporte tan grande como lo es el fútbol, siendo una causal preponderante para que los aficionados, hinchas y demás personas que han mirado al fútbol como una razón para reunir a la familia o pasar un momento de sano esparcimiento piensen dos veces antes de acudir a los estadios, esto por el sinnúmero de situaciones y escenarios llenos de violencia tanto verbal como física que ponen al aficionado muy inseguro y que perjudica económicamente a todos los equipos de fútbol porque todos estos acontecimientos han estado alejando a los hinchas de los estadios de fútbol, por ello la necesidad de la presente investigación, que busca establecer los puntos a debatir para ponerle un fin a este tipo de violencia.

A continuación, se ha seleccionado varios momentos donde se han suscitado varios inconvenientes dentro de los estadios que han servido de casos ejemplares para poder establecer el tipo de comportamiento y sus características al momento de tener la intencionalidad de causar daño a un hincha contrario.

Al iniciarse el campeonato ecuatoriano de fútbol 2012 ya se registraron hechos violentos apenas en tres partidos jugados en las canchas del país, por ello la Policía Nacional llevó a cabo un conversatorio con todos los equipos profesionales de Quito para poder hablar sobre las posibles soluciones, en el año 2011 de 134 eventos deportivos acontecidos en Quito han existido 27 personas detenidas, 10 heridos, un perro sabueso fallecido y nueve efectivos policiales heridos. **(eldiario.ec, 2012)**

Como se puede evidenciar los relatos noticiosos ya nos van anunciando que la problemática no es reciente, se ha venido dando desde hace años atrás por ello se ha venido manejando conversaciones para tratar de canalizar estos inconvenientes teniendo resultados infructuosos, la policía no ha estado a la altura para poder tener un desenvolvimiento efectivo frente a estos hechos de violencia en nuestro país.

En el año 2013 el Ministro del Interior de aquel tiempo José Serrano se refirió acerca de los casos de la Violencia en los Estadios indicando que en ese año han sido no menos de 50 las situaciones que han implicado violencia dentro de los estadios, revelando su preocupación por el número de actos suscitados, así también refiriéndose a la muerte de Mónica Gordón dirigente del Aucas que también es un caso que se involucra de manera directa la violencia en el fútbol, es por ello que el Ministerio del interior procurará hacer exhaustivas investigaciones que permitan dar con los autores de cada hecho antes mencionado. **(Ministerio del interior, 2017).**

En el año 2015, dentro del partido disputado por el Campeonato Ecuatoriano de Fútbol entre Liga de Quito y Universidad Católica un hincha de Liga recibió una herida proporcionada por un arma blanca dentro del estadio Olímpico Atahualpa por tratar de evitar ser víctima de robo dentro del predio deportivo, se le llevó a un hospital a la víctima con la consigna de que el culpable de este acto pueda responder por el mismo y se implanten las respectivas sanciones. **(Estadio.ec, 2015).**

Es un delito el tener la tentativa de matar a un hincha dentro de un estadio y eso es algo que hay que recalcarlo y tomar la seriedad en el asunto porque al parecer como no es un acto ilegal típico como delinquir un banco etc. no se lo toma en cuenta, el fútbol ecuatoriano está infestado de este tipo de casos, como ha ocurrido varias veces con los hinchas de Barcelona en la Sur Oscura mayoritariamente quienes acuden a los estadios con objetos contundentes y manchan de mala manera los partidos de fútbol, y hacen que los buenos hinchas huyan despavoridos de esta barbarie lejana a hinchar por un equipo de fútbol. **(Zavala, s.f.).**

En el año 2017 luego del encuentro entre Barcelona y Macará se pudo mirar a algunas personas con cuchillos y otros objetos con la intención de causar daños graves, acciones extradeportivas. Se reprocha la poca efectividad del personal policial que se amedrentaron ante los objetos que portaban los violentos, dejando la responsabilidad en los canes que pudieron alejar a los implicados en los disturbios, se ha solicitado por

parte de los dos equipos más control y seguridad en este tipo de eventos. **(Di Domenico, 2017).**

Han sido alarmantes los casos de violencia dentro de nuestros estadios, que al repasarlos de manera general nos hacen revivir esos momentos que han enlutado y contristado a todos quienes seguimos de cerca el fútbol en Ecuador y queremos ser parte del cambio y aportar una vía de salida para que se generen prontas mejorías en cuanto a la seguridad dentro de los estadios.

La muerte del niño Carlitos Cedeño quien fue impactado por una bengala que perforó su corazón en un clásico del Astillero fue la sintomatología de que el comportamiento de los hinchas no era el adecuado, la barra Sur Oscura era la señalada debido a que la bengala salió desde el sector donde se ubica esta barra brava. **(METROECUADOR.COM, s.f.).**

En lo que va el 2019 uno de los casos reprochables ha sido el suscitado el 11 de agosto en el encuentro entre el Nacional y Emelec donde un hincha de Emelec sufrió un asalto y a más de ello recibió una herida proporcionada por un puñal en el exterior del Estadio Olímpico Atahualpa, el presunto autor indica que es hincha de El Nacional y lo han detenido. Al parecer esto se desarrolló por una gresca previa entre barras de los equipos rivales, siendo la turbia causa para que se produzca el apuñalamiento y el robo de un celular después de esto. **(Redacción El Comercio, 2019).**

Otro acontecimiento similar se produjo en el 2019, el día 29 de septiembre en el partido de Emelec vs Olmedo donde se reportó por parte del periodista deportivo Jean Pierre Villarroel, quien era parte de un bus que trasladaba a hinchas del equipo de Emelec quienes abordaron el bus en el exterior del Estadio de Emelec y fueron perseguidos por hinchas de Barcelona , la Sur Oscura quienes atacaron con palos y piedras el bus del equipo y hubo un intento de asesinato. **(elfutbolero, 2019).**

Por otra parte otra de las características denotadas en los eventos de violencia en los estadios son la inexperiencia del personal policial para brindar la seguridad debida, se debería adoptar el modelo británico de seguridad que ha implementado un personal de policía especializado para los encuentros de fútbol de la Premier League, aun sabiendo los mismos organizadores que no están exentos de que algún inadaptado ingrese a la cancha, debido a la cercanía de los graderíos a la cancha, pero se destaca que este personal de policía conoce cuál debe ser su accionar en caso de tener inconvenientes con alguna persona que trate de poner en peligro la integridad de un aficionado dentro del estadio, cosa que en nuestro país no se maneja de manera organizada.

Si bien con la Nueva Liga Pro que ha surgido como un intento para que el fútbol del Ecuador se promueva como una nueva generación en todos los ámbitos, deportivo, gestión deportiva y marketing, se ha dado pasos leves con sus reglamentos internos de seguridad que van de la mano con la promulgación de la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte que también tiene un rol bipartito para propiciar un ambiente sano dentro de los estadios con la implementación de cámaras dentro de los estadios y la numeración de los graderíos para que no existan aglomeraciones que provoquen ciertos choques entre hinchas, pero aun así siguen resultando poco efectivos los controles de seguridad debido a que en la salida de las hinchadas contrarias se producen grescas entre hinchas en los alrededores del estadio que todavía siguen siendo foco de los medios deportivos, radiales y periódicos que relatan estos actos como repetitivos a la espera que pueda darse un giro rotundo para la problemática.

1.1.6.3 Clases de Violencia

Según la naturaleza del acto donde se toma en cuenta el modo por el cual se quiere ejecutar el daño podemos clasificar a la Violencia Física, Verbal, Sexual, Económica, Negligencia, Religiosa, Cultura y Cyberbullying. (Torres, 2018).

Dentro de la presente investigación nos es pertinente informar sobre la Violencia Física y Verbal la cual es cotidiano observar estos comportamientos dentro de los estadios de

fútbol del Ecuador, donde a raíz de esto ocurren los actos de violencia quebrantando la ley y ocasionando actos delictivos en ciertos casos dependiendo de la magnitud del evento ilegítimo que se presente.

1.1.6.3.1 Violencia Física

Es el tipo de violencia más típico, frecuente y usado por la mayor parte de personas en el cual alguien realiza un movimiento corporal para ocasionar el daño de otra persona ocasionando dolor y sufrimiento, dado que en ocasiones produce la muerte de la persona, por lo general deja secuelas corporales como heridas, rasguños, moretones, sangre como consecuencia de la agresividad del actuar. **(Torres, 2018).**

Dentro de la violencia física debemos tomar en cuenta el pasaje al acto, el cual es un impulso negligente, inconsciente, que no es un acto, porque es una emoción que domina lo que uno en realidad quiere hacer. **(Kallbermatter, 2005).**

La Violencia Física dentro de los graderíos en los Estadios de fútbol en nuestro país se ha podido evidenciar anteriormente con los relatos funestos de las muertes producidas por causa de la violencia física, enfrentamientos entre hinchadas, rencillas y demás comportamientos ajenos a ser un verdadero hincha que han enlutado a muchos fanáticos, este tipo de violencia está ligada al uso de armas, objetos corto punzantes y cualquier herramienta que sirva para hacer daño al resto, el vandalismo, la lucha de egos entre hinchadas y el respeto ganado por hacer daño o matar personas son las razones que en su mayoría pesan para que se desate este tipo de violencia en los escenarios deportivos, por lo que es menester de las autoridades y operadores de justicia elaborar bastos operativos anti violencia dentro de los estadios, implementar instrumentos coercitivos a la policía e instruirlos para que puedan lidiar contra estas personas desestabilizadoras del ambiente de paz que como hincha de un equipo de fútbol queremos plasmarlo en la realidad y por ello queremos usar la vía del derecho para normar y detener estos altercados.

1.1.6.3.2 Violencia Verbal

Violencia verbal es aquella que pretende ocasionar daño a otra persona por medio de la elocución de un mensaje o discurso intimidante, dañoso, en su mayoría ese mensaje es acompañado de insultos y palabras fuertes ocasionando alteración psicológica, produciendo además ansiedad, daño a la imagen y autoestima de la persona receptora de dichos insultos. **(Torres, 2018).**

Es el uso de la expresión verbal para provocar un daño no accidental, por medio de insultos o contenido contundente queriendo causar un efecto de desmedro hacia el receptor, dejando secuelas permanentes en la víctima debido al daño psicológico producido; también puede originar secuelas de temor ante un nuevo episodio de violencia verbal desencadenando en malestares físicos como dolores de cabeza, taquicardias entre otros. **(Consejo Nacional de Población).**

Es importante el repaso de la definición de la violencia verbal ya que nos ayuda a tener el conocimiento claro de lo que envuelve esta modalidad de violencia que es notoria y renuente en la mayor parte de los espectáculos relacionados con el fútbol ya que los excesos verbales tienden a descargarse hacia los protagonistas de este deporte o hacia la hinchada rival, este tipo de violencia convierte al ambiente en un ida y vuelta de palabras obscenas que dañan el verdadero ambiente futbolero que se debe vivir dentro de un estadio, por eso una vez que hemos delimitado el campo de la violencia verbal se podrá tomar consideraciones más adelante.

1.1.7 Conducta

La conducta o también llamada comportamiento es el estudio de observación y análisis del actuar de las personas o animales, describe las acciones que un individuo realiza de acuerdo a los estímulos percibidos y a la conexión que establece con su entorno. **(ConceptoDefinición, 2019).**

La conducta viene a formar parte de este conglomerado para poder describir de forma general cuales son las características y particularidades de cada conducta para poder identificar que conductas pueden llevar a un riesgo del cometimiento de un delito y cuales no representan ningún peligro para un bien jurídico protegido por el Estado. Existen tres principales tipos de conducta: la conducta Agresiva, Pasiva y Asertiva.

1.1.7.1 Conducta Agresiva

Esta conducta se caracteriza por tratar de cumplir con necesidades, atrayente del poder, es decir son personas que quieren imponer sus argumentos, modo de pensar sin permitir que nadie los discuta o tenga la potestad de pensar de manera diferente, tienen una fascinación por la humillación de los demás, por lo general son personas que les gusta estar solitarias, poseen mucha vitalidad pero es canalizada de manera incorrecta, se puede reconocer esta conducta por el lenguaje que en la mayoría de ocasiones es violento tal como lo denota sus movimientos corporales. (**ConceptoDefinición, 2019**)

1.1.7.2 Conducta Pasiva

Este tipo de conducta se caracteriza por englobar a las personas tímidas, inseguras, poseen sentimientos de inferioridad frente a los demás, no tienen mucho entusiasmo para realizar sus actividades y por ende los demás tienden a abusar de las personas con esta clase de conducta.

1.1.7.3 Conducta Asertiva

Esta clase de conducta caracteriza a las personas que cumplen con las promesas que realizan, tienen el don de reconocer sus propios errores y virtudes, son empáticos con los demás y se sienten bien consigo mismos. (**ConceptoDefinición, 2019**).

Es un comportamiento que permite defenderse con argumentos claros, propios y sólidos sin tener que confrontar con el resto ni ser agredido, poseen gran poder de

convencimiento, son buenos para hacer negocios, abiertos al diálogo por esta razón son comprometidos al acuerdo que se llegue.

1.1.8 Daño

Es el deterioro, sufrimiento causado a una persona, derecho u objeto, en el ámbito del derecho a la palabra daño se la asocia con el detrimento, perjuicio que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, algo que afecta sus derechos reales o personales. **(Macía)**.

El daño puede ser causado, de forma voluntaria en donde se actúa con malicia, daño negligente ocasionado por una conducta culposa, o puede ser por un caso fortuito en el cual por las condiciones que omiten la culpabilidad no existe un responsable que pueda resarcir lo provocado. **(Macía)**.

1.1.8.1 Daño Material

El daño material o también llamado patrimonial es el relacionado al objeto, recae sobre el propio objeto o ya sea sobre un bien perteneciente a una persona, estos bienes son destruidos o deteriorados en su naturaleza, dentro de los daños materiales también se consideran al daño emergente, el cual se ocasiona por la curación de las lesiones corporales y también se toma en cuenta al lucro cesante, que son los perjuicios económicos, lo que se deja de percibir por el daño ocasionado a la víctima. **(Macía)**

1.1.8.2 Daño Moral

El daño moral se establece como una limitación sufrida por la persona que ha sido perturbada su personalidad, dignidad, por su naturaleza no cabe en la significación de daño material o patrimonial, si bien estos daños no tienen un valor monetario, no significa que no deben ser reparados principalmente porque en la mayoría de casos las

consecuencias a presentarse por esta clase de daños son desequilibrios emocionales de diferentes escalas, trastornos en la conducta de la víctima. **(Macía)**.

Los daños consecuencia de la perturbación emocional pueden ser los siguientes

- el sentimiento de depresión de la autoestima,
 - los sentimientos de vergüenza,
 - los sentimientos de culpabilidad,
 - los sentimientos de pena,
 - el complejo de inferioridad,
 - la sensación duradera de inseguridad,
 - el sentimiento de la dignidad lastimada o vejada,
 - el sentimiento de la privacidad violada,
 - el sentimiento de incapacidad, subjetivo u objetivo,
 - conductas compulsivas originadas con la ofensa,
 - síndromes de ansiedad y/o ansioso-depresivos,
 - alteraciones del sueño,
 - consumo compulsivo o adicción a fármacos o drogas,
 - la inseguridad o la incapacidad para intervenir o debatir sobre determinados aspectos,
 - el deshonor, público o particular o el público desprestigio,
- el aminoramiento de la pública credibilidad,
- la disminución de la confianza externa,
 - la limitación de las expectativas sociales ya adquiridas y, en general,

- todo aminoramiento, normalmente subjetivo, de la garantía personal ante terceros, concepto lindante con el de la heteroestima dañada (**Macía, pág. 25**).

1.1.9 Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte

Para continuar con el desglose investigativo, es propicio hablar acerca de la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte, la cual tiene por objeto tal como lo indica su nombre el prevenir y sancionar las formas de violencia dentro de los eventos deportivos y también emitir una sistematización para que estos espectáculos deportivos tengan un orden y con ello evitar las dificultades por errores en su organización.

En cuanto se ha realizado un análisis de este normativo, y una vez haciendo establecido comparaciones previas con la Ley Española podemos denotar que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte no cuenta con las suficientes disposiciones sancionatorias para los distintos comportamientos violentos que existen dentro de los estadios y escenarios deportivos, es por ello que debe haber un aumento en la determinación de conductas violentas y así mismo un aumento de figuras delictivas dentro del COIP ya que esta Ley al sancionar la Violencia trabaja conjuntamente con el COIP en cuanto exista el cometimiento de un delito.

Por las razones anteriormente expuestas la investigación se ha focalizado en investigar el delito, y las lesiones en razón de que de acuerdo a la intención con la que los hinchas violentos actúan en un gran porcentaje se ven inmiscuidos en delito de lesiones los cuales generan graves consecuencias en otros hinchas, por ello a continuación se ha desglosado todo lo concerniente al delito para que se puedan establecer y formular más figuras delictivas dentro del ámbito de la violencia en los estadios.

1.1.9.1 El Delito

Delito o delictum resulta del verbo delinquere que simboliza desviarse, en el Derecho Romano se lo tomó en cuenta como materia de los juicios públicos donde había una afectación para el Estado, por ende sus concepto y progresiva evolución tiene relación con hechos castigados por el Estado **(Loor, 2011)**.

El delito se lo suele definir como un acto que ofende de manera grave el orden ético-cultural de una sociedad por lo que es merecedor de una sanción **(Albán Gómez, 2009)**. Ahora bien, este concepto nos ofrece una definición general que nos quiere informar que al producirse un quebrantamiento de lo legal existe una punición otorgada por una determinada sociedad en sus respectivas leyes en este caso penales.

Beling razona a indicar que el delito es una acción típica, antijurídica, culpable la cual tiene una sanción penal, para ello ya aparece la adecuación típica la cual ayuda a caracterizar al delito, reuniendo las condiciones objetivas de penalidad. **(Peña & Almanza, 2010)**.

Carrara como se citó en **(Albán Gómez, 2009)** puntualiza al delito (Delito es la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso).

Para que se considere como un delito deberá reunirse tres elementos como la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, en cuanto a la tipicidad se refiere que el acto debe constar como tipo penal dentro de la ley, con referencia a la antijuridicidad se refiere que como su palabra lo predice es contrario al derecho y con respecto a la culpabilidad quiere decir que el hecho tendrá una persona la cual será imputada por haberlo cometido. **(Albán Gómez, 2009)**.

Delito es toda acción que el legislador ha instituido una pena, siguiendo lo establecido en el aforismo latino *nulum crimen sine lege* que explica que no habrá crimen sin una ley previa, aforismo perseverante hasta la actualidad y que tiene mucho sentido para la dilucidación del concepto del delito. **(Loor, 2011).**

Edmund Mezger, como se citó en **(Loor, 2011)** define al delito (Es delito la acción típicamente antijurídica y culpable). También indica que es un hacer u omitir de un autor imputable, el cual tendrá una determinada sanción que contendrá una pena.

1.1.9.2 Elementos del Delito

1.1.9.2.1 El Acto

El acto es el primer elemento del delito, puesto que, si no existe un acto corporal, probatorio no se puede discutir de un delito, existiendo un acto existirán como aditamentos la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad que lo califiquen de acuerdo a las circunstancias que hayan rodeado dicho acto; para que exista este acto debe haber la voluntad manifiesta del hombre o la voluntad de no hacer alguna acción que en ciertos casos también es penada por la ley. **(Albán Gómez, 2009).**

Es importante manifestar aquello en razón que de aquí se subdivide la manifestación de los actos los cuales se bifurcan en actos de acción y actos de omisión, los cuales evidenciarán que la intención de hacer o no hacer se evidenció en la acción que el humano realizó y como consecuencia a eso se adecuó y reunió todos los elementos para considerarse como un delito.

Un acto es la primicia de todo delito, es el argumento tomado para cualquier delito doloso como para el hecho punible culposo, por ello la doctrina jurídico penal informa que son las acciones humanas las que construyen el fundamento de la responsabilidad penal, por ello su estudio. **(Loor, 2011).**

Zaffaroni explica que es la conducta o también llamado acto o acción el primer objeto de análisis en el camino de considerar que dicho acto sea penalmente relevante, sin tomar en cuenta o tratar que el concepto tenga una función política siendo para este autor imposible que pueda cumplir con esta adecuación en todos los conceptos jurídicos. **(Zaffaroni, 2011)**.

Reinhart Maurach como se citó en **(Loor, 2011)** refiere que (la acción como conducta humana relacionada con el medio ambiente, dominada por una voluntad dirigente y encaminada hacia un resultado).

Muñoz Conde como se citó en **(Loor, 2011)** refiere que (se llama acción a todo comportamiento dependiente de la voluntad humana y que solo el acto voluntario puede ser penalmente relevante y la voluntad implica siempre una finalidad, por lo que la conducta humana es la base de toda relación jurídico-penal y se manifiesta en el mundo externo tanto en actos positivos como en omisiones).

En otras palabras, el acto es el que pronostica el resultado, así como en los hechos culposos no se tiene una dirección apropiada por el cambio indirecto distinto del típico y en estos casos existirá una omisión cuando el autor de este acto no haga algo determinado.

1.1.9.2.2 La Tipicidad

La tipicidad es el segundo elemento del delito el cual se realiza una comparación del acto realizado por el hombre el cual se adecúa con la hipótesis descrita en la ley para poder evidenciar que el acto sea típico, es importante hablar de la tipicidad debido a que sin un tipo legal no se puede sancionar ni tomar en cuenta como un delito a un determinado accionar, esta tipicidad debe esforzarse por describir en su amplitud y detalle el accionar que es merecedor de una sanción penal para que cause mayor efectividad en determinar un delito. **(Albán Gómez, 2009)**.

Para Zaffaroni la tipicidad es un contexto lesivo de bienes jurídicos donde se podrá evidenciar de acuerdo a la normativa una conducta contraria a la mencionada norma la cual tendrá relevancia penal debido a que estará formada por una fórmula legal, estudiada y condensada en un tipo, lo que nos brindará el acceso a reconocerla según su caracterización. **(Zaffaroni, 2011).**

1.1.9.2.3 La Antijuridicidad

La antijuridicidad es uno de los caracteres del derecho el cual su naturaleza es contraria al orden jurídico, y esto se dará en los casos en donde un acto humano vulnere un derecho protegido penalmente, cuando se haya producido la lesión del bien jurídico. **(Albán Gómez, 2009).**

Es un revestimiento de la tipicidad sustentado por el orden jurídico el cual al no establecer un precepto permisivo o causa de justificación del actuar permitirá que se lo tome como una conducta típica y antijurídica siendo para el derecho un injusto o ilícito penal. **(Zaffaroni, 2011).**

1.1.9.2.4 La Culpabilidad

Es el último elemento del delito en el cual una vez que se haya comprobado que un acto es típico y antijurídico se revisará la culpabilidad, en la antigüedad solo se recurría a comprobar la responsabilidad de la autoría material y el daño producido, ahora con las teorías modernas del derecho han servido para cimentar el conocimiento de la culpabilidad existiendo un debate álgido entre quien tendría mayor responsabilidad, la culpabilidad por hecho o la culpabilidad de autor, siendo de todas maneras el objeto de aquello establecer sanciones por el cometimiento de un delito. **(Albán Gómez, 2009).**

Giuseppe Bettiol como se cita en **(Loor, 2011)** refiere a la culpabilidad como: (un juicio de reproche personal por la perpetración de un hecho lesivo de un interés

penalmente protegido). Zaffaroni lo encasilla como un reproche jurídico debido a que si se lo considera injusto se debe recibir un reproche personal y debe responder por sus actos. **(Zaffaroni, 2011)**

El derecho penal moderno considera algunos requisitos los cuales en el caso de no cumplirse no se puede determinar la culpabilidad estos son:

- La imputabilidad o capacidad de la culpabilidad: Dentro de este apartado se debe reunir dos elementos primordiales para imputar a alguien de la culpabilidad de un delito, elementos como la madurez psíquica y la capacidad de motivarse (edad, enfermedad mental). **(Loor, 2011)**
- El conocimiento de la antijuridicidad del hecho cometido: La norma penal puede influenciar en el individuo que quiera cometer un delito por el hecho de conocer el contenido de sus prohibiciones, así de esta manera una vez que el individuo conozca el peligro que corre su integridad al cometer un acto delictivo podrá retraerse de cometerlo por causa de haberse informado. **(Loor, 2011)**
- La exigibilidad de un comportamiento distinto: El cumplimiento de las normas penales trae un grado de exigencia, pero fuera de ello no se puede llegar a obligar a todos sobre la rectitud o responsabilidad de sus actos, es decir es un problema individual en el cual solo el autor de cualquier acto tendrá en sus manos la decisión de obrar de una manera correcta o incorrecta, legal o ilegal. **(Loor, 2011).**

Villa Stein dentro del estudio de la culpabilidad nos informa tres hechos importantes que son determinantes para llegar a la culpabilidad de una persona:

- Que el autor del injusto haya estado en capacidad psicológica de comportarse.
- Que el autor haya conocido la antijuridicidad de su acto previo a cometerlo.
- Que el autor se haya encontrado en condiciones psicofísicas, morales y circunstanciales de actuar de manera diferente a lo que la norma exige.

Habiéndose cumplido estas condiciones por parte de una persona se puede hacerla penalmente responsable de un delito. **(Loor, 2011).**

1.1.10 Lesiones

Las lesiones en el derecho son entendidas como la perturbación de la integridad corporal o salud psíquica o física de una persona, en la mayoría de códigos penales se toman en cuenta los tiempos de recuperación de víctima para establecer una sanción, para ello recurren a los exámenes médicos los que puedan validar el estado de la persona afectada. **(Chumilla, 2016).**

El bien jurídico protegido por el derecho es la integridad personal, las lesiones pueden producirse por el dolo o intención de causar daño o por imprudencia, y tal como lo explicado anteriormente en la mayoría de códigos la sanción va en orden de la gravedad de como se ha producido la lesión. **(el jurista, s.f.).**

En los actos de violencia en los Estadios se pueden observar varias lesiones la cuales producen incapacidad de varios días por la gravedad de las lesiones, por ello se destaca que nuestra legislación por medio del COIP tipifica a las lesiones en el artículo 152 clasificándolas a las lesiones según la incapacidad producida.

Artículo 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.

3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la lesión se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un tercio.

La lesión causada por infringir un deber objetivo de cuidado, en cualquiera de los casos anteriores, será sancionada con pena privativa de libertad de un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso.

Para la determinación de la infracción del deber objetivo de cuidado se considerará lo previsto en el artículo 146.

No serán punibles las lesiones derivadas de acciones terapéuticas ejecutadas por profesionales de la salud en cumplimiento del principio de necesidad que precautele la salud del paciente. (**Asamblea Nacional, 2016, p44**)

1.1.11 Teorías del Delito

Muñoz Conde, Francisco & García (como se citó en Peña & Almanza, 2010) considera que “La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana” (p 19).

La teoría del delito es un sistema porque sus conocimientos van ordenados, son hipótesis ya que son afirmaciones probables, no son conceptos que tengan la aceptación de todos porque son debatibles de acuerdo al pensamiento del jurista, y su objeto de estudio es la aplicación de una sanción o una pena.

Para Zaffaroni la teoría del delito da respuestas de lo que es un delito, da respuestas sistematizadas a lo largo de la teoría, la teoría del delito debe contener las pulsiones del poder punitivo, por ello se debe analizar bien al delito para cumplir con esta premisa comenzado a verificarse el sustantivo del delito, es decir que sea un humano quien lo cometió. **(Zaffaroni, 2011)**

2.1. Teoría Causalista

La teoría causalista se identifica por focalizarse en el efecto luego de haberse producido una acción física que haya cambiado el mundo externo es decir la realidad y toda esta acción tenga una relación causal que lo una a la acción con el resultado. **(Peña & Almanza, 2010).**

El delito entendido y visto desde la perspectiva provista por la corriente filosófica positivista nos muestra que es una esencia que data de un hecho natural el cual puede ser captado por la vista humana y de aquel análisis visual podremos determinar si es legal o no, dejando así de lado el pensamiento metafísico debido a que si se lo tomara en cuenta no se pudiera comprobar visiblemente el hecho suscitado y la filosofía positivista se ha visto tendiente a fijarse en los hechos. **(Peña & Almanza, 2010).**

von Liszt indica referente al delito que es compuesto por un movimiento espontáneo del cuerpo el cual obtiene un resultado cambiando el exterior a partir de ello, de igual forma Liszt refiere a la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad como categorías del delito; ahora al reseñar de Edmund Mezger cabe mencionar que se basa en el naturalismo de la acción, pero le complementa la voluntad del ser humano, es decir el

carácter de intención que tiene, y tomando a la antijuridicidad como un medidor del daño que puede causar a la sociedad **(Peña & Almanza, 2010)**.

Von Liszt indica que para su perspectiva el autor del delito debe recibir la pena, mas no el hecho, fue un autor que protegió siempre los bienes jurídicos pero muchas personas consideraron que las normas no se las puede imponer debido a que existen personas incapaces de acción, personas inimputables como los bebés, ebrios, dementes por ejemplo, por ello tuvo algunas críticas sobre estas afirmaciones propuestas. **(Donna, 2008)**.

Esta teoría se basa para poder determinar un delito en la relación existente entre la causa y el efecto en donde se focaliza en el movimiento corporal que realiza para llegar al cometimiento del delito, es decir que no se interioriza en el fin del mismo dejando esto para un análisis donde intervenga la culpabilidad en la que por medio de la comprobación de la causa basta para atribuir la responsabilidad penal. **(Franco)**.

Para que la acción y el resultado cooperen a la construcción del hecho típico debe existir un canal de comunicación que entrelace a estos dos enunciados, de aquí radica la importancia de la teoría causalista, en cuanto esta teoría responde la pregunta del porqué de la relación entre la acción y el fin se podrá fundar la responsabilidad penal a una determinada persona. **(Loor, 2011)**.

2.2 Teoría finalista

Dentro de esta teoría es prudente tomar las consideraciones del creador de esta teoría, quien fue un jurista alemán llamado Hanzs Welsen que basó sus descripciones en la ontología para innovar y adecuar una definición para el delito, el cual según su criterio se ocasiona por un acto intencional y su fin esta visualizado por la voluntad y por su conocimiento de las leyes naturales, ese filósofo se basa en la conceptualización de la acción la cual la considera como resultado de la conciencia lo que prepara un fin ya

anticipado, es de suma importancia articular la acción porque al delito lo refiere como la infracción de prohibiciones o mandatos. **(Peña & Almanza, 2010).**

La teoría finalista se basó en la filosofía para poder reafirmar lo que quería decir, en este caso el pensamiento de Aristóteles, reproducido por Santo Tomás de Aquino quien indicó que todo lo que existe en la naturaleza existe para un fin, y precisamente es el fin lo que se persigue en esta teoría. **(Chaparro Guerra, 2000).**

Acerca de la función del derecho penal Welzen indicó que su objetivo principal es la protección de valores fundamentales de la comunidad mas no proteger bienes jurídicos, por ello el derecho penal debe asegurar del cumplimiento de valores que impidan el quebrantamiento de la ley, es decir que exista la conciencia jurídica. **(Peña & Almanza, 2010).**

Esta teoría se encarga de comprobar que se reúna los tres elementos del delito, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad para que se articule como un delito evitando de esta manera que un presunto delito caiga en el campo de la atipicidad, dejando en claro que la voluntad forma parte de la descripción típica. **(Franco).**

Welzen deja en claro que su teoría es ético-social en razón que desea que los ciudadanos tengan un buen comportamiento traducido en el cumplimiento y sometimiento a las leyes, así mismo un respeto y cumplimiento de valores que permitirán el correcto desempeño del Estado y la sociedad para que se dé la verdadera función del derecho penal. **(Chaparro Guerra, 2000).**

Hirsch es otro jurista que apoya a Welzen declarando que el contenido de la prohibición debe ser una acción final que provenga de la voluntad por ende se debe juzgar la acción final del individuo, siendo su idea la que complementa a Welzen al

indicar que la dirección final de la acción, la ejecución de la decisión de la acción es el punto principal de lo ilícito. **(Donna, 2008).**

1.1.11.1 Teoría del funcionalismo

Dentro del funcionalismo moderado comenzaremos indicando el criterio de Claus Roxin quien apoya al funcionalismo moderado el cual reconoce los elementos del delito que se plantearon anteriormente en el finalismo como son la tipicidad, antijuridicidad y la culpabilidad, pero se diferencia en que los presupuestos de la punibilidad se orientan a los fines del Derecho Penal, así mismo este autor considera firmemente la idea que para advertir el delito se debe enfocarse en su prevención más que en la sanción, también está ampliamente relacionado con la política criminal al ser el autor del libro Política Criminal y sistema de derecho penal en 1970, en donde propone que con la implementación de medidas sociales, económicas, educacionales y por supuesto políticas se puede prevenir el cometimiento de delitos en una sociedad. **(Peña & Almanza, 2010).**

Roxin quiere por medio del funcionalismo crear un híbrido entre el causalismo y el finalismo, tratando de unificar los pensamientos divididos de cada una de estas teorías teniendo como esencia para poder partir la claridad de lo que significa para el derecho la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, además del aporte de la política criminal, encargada de la resolución de inconvenientes nacionales lo que quiere decir que su teoría está relacionada al sistema social, y para este autor considera que un bien jurídico es aquel que haga que el individuo le sea propicio para tener un desarrollo y siendo lo injusto aquello que lesione este bien jurídico **(Peña & Almanza, 2010).**

Por otra parte, existe el funcionalismo sociológico o radical propone al Derecho como un fiador de la identidad normativa siendo su objetivo resolver los problemas que tenga la sociedad, Günther Jakobs jurista alemán especializado en derecho penal manifiesta que los conceptos principales del derecho penal no deben extraerse del derecho natural, afirma que la sociedad no se la debe concebir como un sistema que tiende a la protección de bienes jurídicos, en lugar de aquello piensa que al hombre se le debe

otorgar un rol en la sociedad por medio del cual tenga un comportamiento orientado a cumplir ese rol sin importar si pone en peligro bienes jurídicamente tutelados. **(Peña & Almanza, 2010).**

La teoría de Jakobs se fundamenta en la teoría del sistema social, considera como fin último del derecho la prevención general positiva, en donde el derecho penal se encargará del cumplimiento de las normas, este autor considera que el infringir las normas trae una decepción, entonces el Derecho Penal entra como estabilizador del sistema social, interesado entonces en que cada uno de los individuos de la sociedad seamos garantes en relación a las expectativas que tenemos que cumplir cada uno. **(Peña & Almanza, 2010).**

Se considera a las personas como un collage de expectativas, ya que por medio de los sistemas van estudiando al hombre, y esperan que se cumplan ciertos aspectos psicológicos, actitudinales, comunicacionales y relacionales dentro del entorno donde la persona se desenvuelva los cuales esperan que al cumplirse todos estos aspectos se pueda mantener un orden dentro de la sociedad. **(Donna, 2008).**

1.1.12 Las Penas

El Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano define a la pena “es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada”. **(Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016).**

(ENCICLOPEDIA JURÍDICA, s.f.) refiriéndose a la pena: “Es una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la Ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito”.

Recordando el principio de legalidad el cual enlaza el delito con la pena es importante indicar que para que aquello se cumpla debe haber establecido la pena en la ley, es decir que esté tipificada la figura penal, debe haberse puesto una sentencia condenatoria y la sentencia debe haberse pronunciado posterior a un juicio penal. **(Albán Gómez, 2009).**

1.1.12.1 Origen de las Penas

Von Liszt afirma acerca de la pena que se origina de una acción instintiva, no tiene relación con la ética debido a que aduce que las penas existieron antes que la ética pueda aparecer, su origen está relacionado con la venganza, la cual apareció primitivamente cuando existían rencillas entre familias, pero es cuando el Estado pasa a tomar el control de las penas donde estas comienzan a tener una relación con el fin, generándose la evolución de la pena. **(DONNA, 2010).**

La objetivación de las penas es lo que cerca cómo deben comportarse los humanos para poder permanecer en la sociedad, en un determinado lugar, lo que determina el estilo de vida que deben llevar y se elevan a bienes jurídicos que deben protegerse por tanto deben ser cumplidos por todos por ejemplo el no matar, no hurtar, no cometer adulterio, con lo que ya comienza a existir una lista de bienes jurídicos los cuales el Estado vigilará que se cumplan y de no ser así será encargado de imponer las respectivas penas. **(DONNA, 2010).**

Más adelante se crearán sistemas de normas como lo fueron la culpabilidad, la imputabilidad, tentativa, legítima defensa entre otros quienes vinieron a armar todo el aparataje de las penas lo cual permitió que se interiorice en las diversas maneras de acusar o excluir de la acusación a una persona que había cometido un delito y el porqué de su actuación ilegítima. **(DONNA, 2010).**

Von Liszt tiene claro que la pena va dirigida a proteger los bienes jurídicos pero por protegerlos no se puede atacar contra los bienes jurídicos de la persona que cometió el ilícito, dados estos condicionantes lo que trata de hacer es encontrar un camino proporcional que le permita fijar las penas, para aquello sosteniendo gran parte de este modelo que quiere llegar a definir apoyado por la sociología, puesto que a través de esta materia puede realizar un análisis tomando al delito como un fenómeno social y la consecuencia del mismo que sería la pena que se la pueda adecuar para lograr un resultado efectivo, para ello esta pena debería tener un impacto social que aporte significativamente a su progreso y reprensión de lo malo, que se denote en la disminución y porque no el exterminio de la delincuencia, pero para conquistar este cometido debería hacerse una distinción de delincuentes ya que cada conjunto tiene que recibir una pena diferente, en orden de las condiciones que tengan y los delitos que hayan alcanzado , si son o no reiterados. **(DONNA, 2010).**

Los medios de corrección, intimidación y neutralización son los efectos de la pena, por los cuales se da la protección al bien jurídico, los cuales van acordes a las figuras penales, en su mayoría se los envía a la cárcel para que se pueda neutralizar para que puedan cesar sus actos delincuenciales **(DONNA, 2010)**. Sin embargo se considera que estos métodos no han sido a lo largo de los años formas correctas para que la persona que cometió un delito se recupere a lo largo del tiempo que cumpla su pena y pueda regenerarse, no va a existir un efectivo cumplimiento de la pena en razón que si bien la persona ha sido encarcelada para que no vuelva a cometer delitos, esto no asegura que al salir de la cárcel no los vuelva a cometer, siendo la mayoría de los casos que las personas nunca se regeneraron más bien se volvieron más violentas y se juntaron con personas que tenían más problemas sociales y psicológicos lo que genera y generará un impacto negativo en toda persona que ingrese a la cárcel por el cometimiento de un delito.

1.1.12.2 Clasificación de las Penas

El vigente Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, antes llamado Código Penal refiere una diversificación de las penas, segmentadas de acuerdo al bien jurídico

afectado y dentro de esta clasificación, hacemos notar a las Penas privativas de la libertad, las cuales afectan la libertad individual de la persona y las no privativas de la libertad (Albán Gómez, 2009).

No es de mucho interés en este caso adentrar sobre las penas restrictivas de la, debido a que la violencia en los estadios de acuerdo a la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte sanciona a las personas que cometan actos ilegales con penas privativas y no privativas de libertad basado en las estipulaciones del COIP.

1.1.12.2.1 Penas Privativas de la Libertad

Las Penas privativas de la libertad pueden durar hasta 40 años, cabe indicar que este tiempo se cuenta desde que se da la aprehensión. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016).

Las penas privativas de libertad quieren lograr dos objetivos, el primero es de prevenir que la persona que ha cometido un delito se mantenga alejada de causar más daños y el otro objetivo es que esta persona se pueda regenerar y de esta forma se pueda rehabilitar para retornar a la sociedad. (Albán Gómez, 2009). Es por ello que se quiere realizar una investigación que pueda aportar a un cambio consciente en cuanto a las personas que cometen delitos en los estadios, que no solo se reprima su libertad, sino que exista un cambio comportamental que sea el ejemplo de cambio para la erradicación de la violencia en los escenarios deportivos, en este caso de los estadios.

1.1.12.2.2 Penas no Privativas de la Libertad

El hacinamiento en un centro dedicado a ello, no siempre es la opción más adecuado; dentro del principal cuerpo normativo penal ecuatoriano, en su articulado 60 se describen opciones que encajan perfectamente en la clasificación en cuestión, las cuales debido a fines investigativos son útiles al momento, pudiéndose describir, por ejemplo: el tratamiento médico o el psicológico, también está la capacitación, el

programa con fines educativos, además del servicio comunitario, la comparecencia ante autoridad (esta debe ser periódica), y, finalmente la pérdida de los derechos de participación (**Asamblea Nacional [AN], 2016**). Todas las medidas mencionadas, ayudan a darle otra perspectiva al cometimiento de un acto prohibido por la ley y abren el panorama para no solo cumplir una pena dentro de una cárcel sino fuera de ella, lo que permite que los centros carcelarios no se amotinen de personas.

Con el objetivo de tomar otro rumbo, en cuanto a sanciones que se apliquen a actos de violencia tendientes a causar daños –considerándose la intención del acto, desde luego–, en estadios abarcando la destrucción bienes (sillas, mallas y otros propios del lugar) en el interior, de las instalaciones de éstos, la presente investigación, se realiza con el fin de extender diferentes tipos, de sanciones, siendo una de las que encaja dentro de este apartado, las de nivel económico, con un carácter un tanto representativo, a fin de refrenar estos actos repudiables.

1.1.12.2.3 Penas Restrictivas de la Propiedad

Las penas correspondientes a este grupo, se conocen por sus cualidades restrictivas de los derechos de propiedad, como ejemplos se pueden citar la multa y el comiso penal, destacándose la primera, por la obligación de cancelarse, en cuanto exista una sentencia, obviamente ejecutoriada; sin embargo, puede darse el caso que quien quede obligado no cuente con los fondos necesarios, por tales motivos es que además el COIP, presenta la opción de que se realice a plazos; otra posibilidad es la condonación de la deuda, adicional a éstas la prestación del servicio de un comunitario por un máximo de seis meses, no es descartable. (**Asamblea Nacional [AN], 2016**).

1.1.12.3 Proporcionalidad de las Penas

Habiéndose abarcado lo que refiere a tipos de penas, es trascendente platicar, sobre otro elemento, la proporcionalidad, puesto que muchas de éstas no se pueden considerar como lo suficientemente rigurosas, en especial si al hablar de comisión de un delito se refiere, o, sin poder satisfacer la rehabilitación social, un factor importante

a cuanto a penas se puede hablar, provocando que se produzca privación de libertad, sin tomar su provecho, generando duda al respecto. Por lo mencionado, se tiene como propósito de este análisis dilucidar un procedimiento efectivo, abriendo campo a recomendaciones de iniciativas proporcionales de la pena óptimas, las cuales se atengan a aspectos tales como las circunstancias del delito, además de las medidas de seguridad precisas; colaborando de manera directa y eficaz con la justicia.

Para que se cumpla el principio de proporcionalidad se debe previamente cumplir con sus tres sub principios idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto los cuales están sistematizados para que en función de los tres se pueda establecer una proporcionalidad jurídica.

1.1.12.3.1 Sub principios de la proporcionalidad

Idoneidad

Este sub principio se encarga de guiar para que la norma que establezca tenga un fin positivo, entendiéndose que exista un nexo causal entre el principio y su finalidad, obteniendo una coherencia en la promulgación de la medida y tenga una contribución jurídica en pos de perseguir el fin deseado como puede ser que por medio del incremento de la pena se den menos accidentes de tránsito, o que por la reducción de determinada pena se den menos delitos dolosos, es decir la idoneidad persigue la eficacia jurídica.

La idoneidad incluirá la revisión y comparación de los cambios o adecuaciones a la normativa los cuales no deben generar colisiones con la normativa constitucional, no atentar contra la misma, en esto radica la naturaleza de su idoneidad, por ende, estará cumpliendo con su rol aportando para la consecución de la proporcionalidad.

Así mismo la idoneidad se apoya del principio de lesividad para que se pueda reunir las circunstancias adecuadas que prueben la situación de peligro que tiene un bien jurídico frente a una persona que por un acto produzca una modificación del mundo exterior.

Necesidad

Al haberse cumplido con la idoneidad de la prohibición y la sanción establecida por el legislador se da paso al sub principio de necesidad el cual se realiza una comparación entre la medida enjuiciada y otros medios alternativos basado en dos aristas, la idoneidad para promover el fin legislativo y la menor lesividad en relación con los derechos fundamentales que podrían ser afectados por la modificación legislativa. **(Carbonell, 2008).**

La necesidad se erige como un examinador de que la propuesta dada por el legislador no ponga en riesgo el resto de principios, tiene la importante función de ser la reguladora de medidas de restricción tratando de ser equilibrados en el optar por una sanción menos restrictiva sin perder la objetividad de cumplir con el fin esperado, esto es de cercar una conducta inadecuada o restringida.

1.1.12.3.2 La proporcionalidad en sentido estricto

Una vez acreditada la idoneidad y necesidad de la medida legislativa, la aplicación del principio de proporcionalidad culmina con el juicio de proporcionalidad en sentido estricto. Este último consiste en una ponderación en la que toman parte, por un lado, los principios ius fundamentales afectados por la definición de la conducta prohibida y de su correspondiente pena y, por otro, los principios que ordenan la protección de aquellos bienes jurídicos que respaldan la intervención legislativa. Se trata de establecer si el grado de afectación de los primeros se ve compensado por el grado de satisfacción de los segundos. **(Carbonell, 2008, pág. 287).**

Por lo expuesto anteriormente es importante que se haga una comparación de intereses que se desprenden de la restricción de un derecho lo cual siempre deberá prevalecer sobre los perjuicios que esta modificación de la sanción pueda producir, en ello radica el equilibrio, de la ponderación de ventajas y desventajas, de tal debate debe salir la consecución del fin perseguido.

Se ha realizado este análisis por algunas sanciones desproporcionales existentes en la nueva ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte la cual no es provista de mucha objetividad y es visible que su eficacia no está siendo garantizada debido a los constantes episodios de violencia que se siguen observando durante los encuentros deportivos, específicamente dentro de los estadios de fútbol del Ecuador.

1.1.12.4 Teorías de Prevención

La pena tiene fines, los que podemos subdividirlos en prevención general y prevención especial; la prevención general iría en un sentido de advertencia para todas las personas de los efectos que causaría el delinquir, mientras que la prevención especial es la ocupación que tiene el Estado específicamente con el autor del delito para que no vuelva a recaer en la participación en otro delito brindando un medio idóneo para que pueda reestablecerse en la sociedad. **(Donna, 2008).**

1.1.12.4.1 Teoría de Prevención Especial

La teoría de prevención especial es caracterizada de mayor y mejor manera por von Liszt la cual busca actuar por medio de dos maneras, la primera para su corrección y posterior reinserción en la sociedad y la segunda forma es para eliminar a las personas de la palestra delincencial, pero esto tendrá que ver de acuerdo a las diferentes legislaciones a nivel mundial donde en cierto países es legal la pena de muerte y en ciertos países esto no está permitido. **(Donna, 2008).**

Von Liszt indica que la pena tiene como fines la corrección, la intimidación y la neutralización, pero para poder diferenciar a cada delincuente y adecuarlos con cada fin propuesto plantea dividir en tres grupos de delincuentes, los irrecuperables, los corregibles y los habituales.

La corrección de los delincuentes debe ser dirigida para quienes estén capaces de recibirla y para aquellos que la necesiten, la intimidación está hecha para los delincuentes que ya no necesiten la corrección y la neutralización estará hecha para los delincuentes no susceptibles de corrección. **(DONNA, 2010).**

El primer grupo está destinado para las personas que cometen delitos reiterativos, son un grupo peligroso por su comportamiento, temperamento, con este primer grupo el actuar es distinto, caracterizado por la imperativa e inevitable imposición de penalidades más severas como el castigo físico que sería inexcusable, trabajo forzado, pérdida perpetua de derechos civiles y honoríficos, y para que se pueda revisar cualquier error en cuanto a la pena dependiendo de la condición de cada persona propone una revisión cada cinco años de estas medidas. **(DONNA, 2010).**

La siguiente agrupación de delincuentes engloba a personas que han cometido delitos pero están en capacidad anímica y por parte de su consciencia con la consigna de recuperarse y salir adelante por lo que pueden gozar de un porcentaje de esperanza para rehabilitarse e integrarse de nuevo en la sociedad, pero solo se lograría con una disciplina severa, la pena para este grupo debería fluctuar de uno a cinco años, de presentarse una reacción positiva ante las medidas de retención impuestas el Estado tendría la opción de tramitar su exculpación, no sin antes pasar un determinado periodo de vigilancia que le permita al Estado cerciorarse de su avance y rehabilitación. **(DONNA, 2010).**

El tercer grupo de delincuentes estaría conformado por los delincuentes ocasionales los cuales tienen un porcentaje mínimo que vuelvan a caer en el cometimiento de otro delito, por lo que su sanción privativa de la libertad puede ir desde las seis semanas hasta los 10 años como máximo. **(DONNA, 2010).**

Su teoría de prevención especial tuvo resultados óptimos tales como la eliminación de las penas cortas de privación de libertad, la condena condicional, las penas sustitutivas, los días multa, las medidas de seguridad, la libertad condicional, la búsqueda de un nuevo Derecho Penal tutelar para menores con finalidad educativa, y sin duda su aporte más importante como es el de buscar un sistema penitenciario que sirva para reinsertar a las personas que delinquieron de nuevo a las sociedad existiendo una disminución progresiva de las penas hasta que finalmente puedan estar aptas para quedar en libertad. **(Donna, 2008).**

Por esta razón el pensamiento de von Lizst sobre las penas se puede resumir en la siguiente frase **(DONNA, 2010)** “ neutralizar a los incorregibles, y corrección a los corregibles” **(p67).**

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Indagar la violencia en los Estadios y la Ley de Prevención y Sanción de violencia en el Deporte.

1.2.2 Objetivos Específicos

4.1 Estudiar los niveles y características de violencia dentro de los Estadios de fútbol.

4.2 Analizar las sanciones en la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte.

4.3 Recomendar la inclusión de nuevas formas de punición en la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Materiales

Institucionales

- Universidad Técnica de Ambato
- Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
- Abogados en libre ejercicio con experiencia en casos de Derecho Deportivo

Recursos Humanos

- Henry Patricio Gallo Hidalgo (Investigador)
- Abg. Ramiro Tite (Tutor)

Recursos Materiales

Tabla No. 2: Presupuesto de Recursos Materiales

Cantidad	Recursos	Valor Unitario	Valor Total
1	Laptop	700,00 USD	700,00 USD
1	Impresora	180,00 USD	180,00 USD
1	Servicio de Wifi	28,00 USD	28,00 USD
1	Memory Flash	12,00 USD	12,00 USD
1	Tinta	15,00 USD	15,00 USD
400	Copias	0,03 USD	12,00 USD
1	Resma de Papel Bond tamaño INEN A4	3,00 USD	3,00 USD
20	Pasajes	0,40USD	8,00 USD
1	Calculadora Científica	12,00 USD	12,00 USD
3	Entradas para asistir a encuentros de fútbol en los Estadios	10 USD	30,00 USD
	TOTAL		1000USD

Fuente: Análisis Investigativo

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

2.2 Métodos

Enfoque de la Investigación

Para el óptimo desarrollo de la investigación se utilizó el Enfoque Cuantitativo el que por medio de los datos recopilados en cantidad permitirá sacar conclusiones que aporten al planteamiento de cambios sustanciales en el futuro que permitan dar una solución al problema teniendo un contacto visual y cercano con los actores de la problemática los cuales facilitarán el sustento de los argumentos descritos dentro de la investigación.

Modalidad de la Investigación

Documental Investigativa

El presente trabajo se realizó tomando como base la información existente en tesis a nivel nacional, artículos en línea y libros que hablen sobre el tema planteado, estableciendo bases sólidas para el desarrollo y sustentación de la investigación.

De Campo

En el trabajo de investigación se usó la modalidad investigativa de campo debido a que el tema planteado se presta para que se busque el contacto directo con los implicados y protagonistas del problema a investigar para que se obtengan resultados reales. **(Marín, 2008).**

Estos resultados son una derivación de las opiniones de los profesionales del derecho que desde su perspectiva y con el conocimiento general de la problemática pueden aportar con su opinión acerca de los hinchas que acuden a los estadios de fútbol en Ambato, criterios plasmados en encuestas realizadas en las oficinas y consultorios jurídicos de abogados en libre ejercicio con conocimiento sobre el derecho deportivo , una entrevista realizada al abogado de Macará que nos permitió conocer la realidad de un jurista adentrado en este campo deportivo y por supuesto la observación propia

del investigador estando en el lugar de los hechos lo que me ha brindado una experiencia palpable para poder resaltar criterios genuinos vertidos a través de la vivencia real como un hincha del fútbol que busca cambiar la realidad que se vive en los estadios por la violencia.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Aplicada

Esta investigación aplicada, ya que se realiza un estudio y comparación de las normas que se pudo conseguir como la de España que posee una variedad en cuanto a tipificación legal y conforme a ello concluir cuales son las opciones para cambiar nuestra ley de violencia en los estadios y poder brindar una posible solución efectiva, con una aplicación en el campo social de la manera más pronta posible en el futuro.

Exploratoria

Se usará la Investigación Exploratoria aportando datos de la problemática para dejar abierta la posibilidad a investigaciones más profundas en pos de que el campo informativo del problema sea más claro y más amplio en vista que el tema es nuevo y no se cuenta con toda la información que se podrá contar en un futuro.

Explicativa

También se usará la investigación explicativa en razón que se quiere explicar a medida de la información obtenida las condiciones, las causas que conducen a la proliferación de la Violencia en los Estadios, tales como el delito, sus causas, consecuencias, penas y su forma de prevenirlos por ello es necesario ampliar el conocimiento básico que se tiene de cada una de las causas para evitar la magnitud de las consecuencias que se vienen evidenciando en la realidad que se viven en los estadios de fútbol hoy por hoy, por ello es necesario realizar este tipo de investigación.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis y discusión de resultados

3.1.1 Población y Muestra

3.1.1.1 Población

Los datos proporcionados para la población de las unidades de observación se obtuvieron de las siguientes fuentes de investigación:

La población total de los profesionales del derecho de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua se tomó del número de abogados en libre ejercicio con afinidad a los casos de Familia, y este número por superar los 100 ha sido factible aplicar la fórmula, para realizar las encuestas en base a la muestra obtenida.

Con los antecedentes expuestos para la presente investigación se empleará como población a los abogados en libre ejercicio con experiencia en derecho deportivo.

Tabla No. 3 Población

ITEMS	POBLACIÓN	TOTAL POBLACIÓN
1	Abogados en libre ejercicio	950
TOTAL		950

Fuente: Análisis investigativo

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

3.1.1.2 Muestra

Se tomó una muestra del número de abogados en libre ejercicio. Basados en la siguiente fórmula se obtuvo el tamaño de la muestra:

El muestreo es un método estadístico, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las

características sometidas a estudio.

3.1.1.2.1 Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra la vamos a realizar en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, La misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado. Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

Basados en la siguiente formula se obtuvo el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N}{E^2(N - 1) + 1}$$

n = Tamaño de muestra

N = Tamaño de población

E = Error de muestreo 5% (0.05)

$$n = \frac{950}{0.05^2(950 - 1) + 1}$$

$$n = 278$$

3.1.2 Análisis y discusión de resultados (Encuesta)

Pregunta No. 1

¿Ha presenciado alguna vez actos de violencia en los graderíos de los estadios de fútbol?

Tabla No. 4 pregunta No. 1

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	200	72%
NO	78	28%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

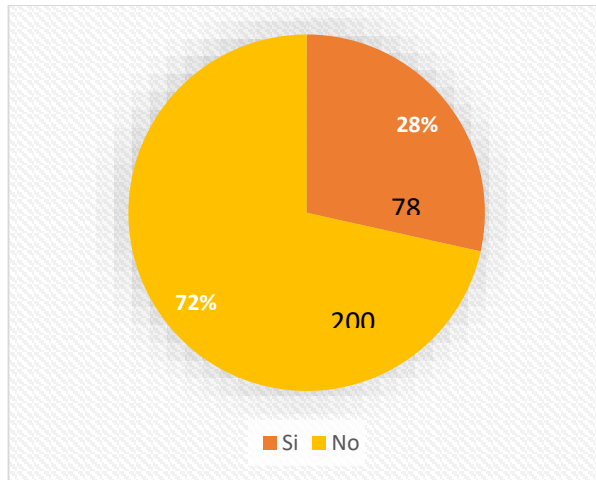


Gráfico No. 1 Pregunta No. 1

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

Tan solo el 28% de abogados encuestados indican que no han presenciado actos de violencia en los estadios, mientras que el 72 % si lo hace, lo que evidencia la falta de socialización de la normativa jurídica debido a que si no existe una adecuada informacion en lo referente a la violencia en los estadios y la ley de sanciones simplemente desconocen en su totalidad a lo que se refiere las sanciones y sus causas.

Pregunta No. 2

¿Con que frecuencia ha observado actos de violencia en los graderíos de los estadios de fútbol?

Tabla No. 5 pregunta No. 2

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
FRECUENTEMENTE	190	68%
NUNCA	88	32%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

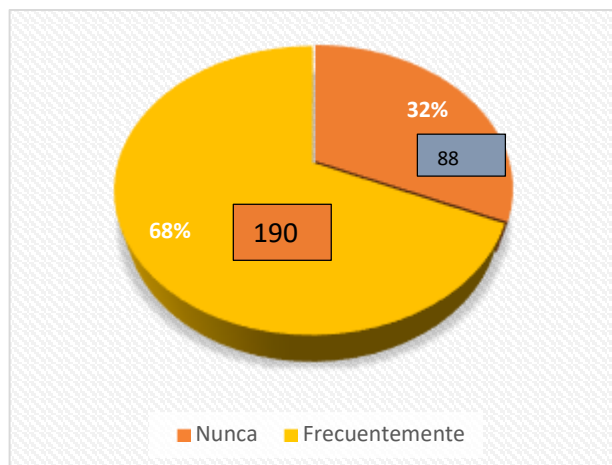


Gráfico No. 2 Pregunta No. 2

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

Tan solo el 32% de abogados encuestados indican que nunca han presenciado actos de violencia en los estadios de fútbol, mientras que el 68 % frecuentemente ha observado actos de violencia en los estadios de fútbol, por lo tanto indica que las personas que acuden a los escenarios deportivos están inmersos a ser víctimas de violencia.

Pregunta No. 3

¿Qué tipos de violencia ha observado dentro de los Estadios?

Tabla No. 6 pregunta No. 3

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
FISICA Y VERBAL	192	69%
PSIQUICA	86	31%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

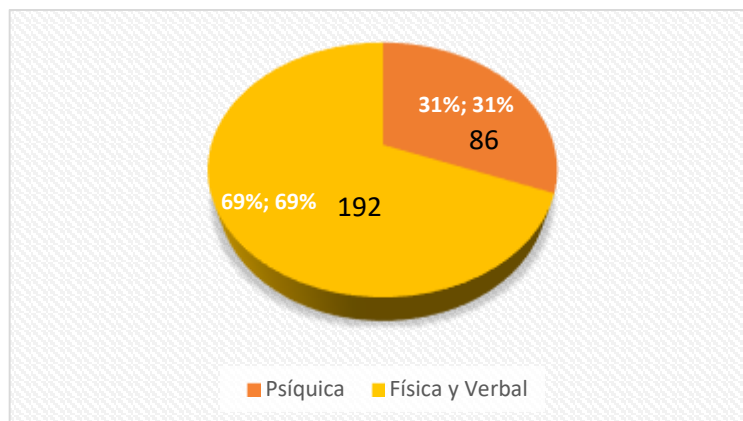


Gráfico No. 3 Pregunta No. 3

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

La mayor parte de encuestados indican que existe violencia física y verbal en los escenarios deportivos, estableciendo así de esta manera la problemática que conlleva la vulneración a la integridad personal de las personas que asisten a los escenarios deportivos, por otro lado, una mínima cantidad de encuestados establecen que la violencia es psíquica razón por la cual la ley establecida no cumple con las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta No. 4

¿Qué tipo de comportamiento puede observar en los hinchas que acuden a los estadios?

Tabla No. 7 pregunta No. 4

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
AGRESIVO	203	73%
PASIVO	75	27%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

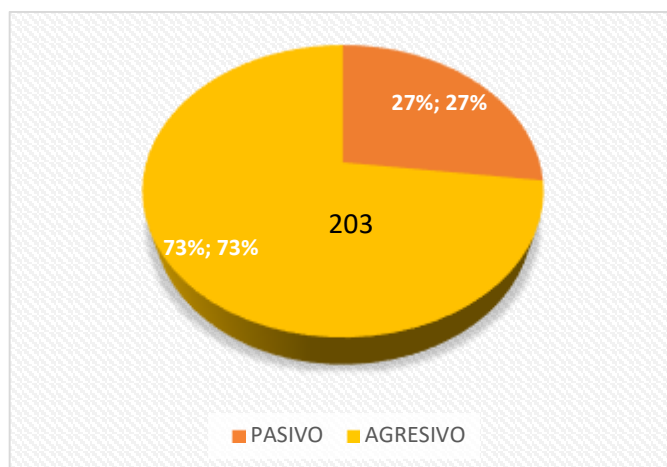


Gráfico No. 4 Pregunta No. 4

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

Tan solo el 27% de abogados encuestados indican que conducta de las personas en los graderios de escenarios deportivos es pasiva, mientras que el 73 % determina un comportamiento agresivo de los hinchas, por lo que se determina la violacion a la integridad fisica denotando asi de esta manera un indice alto de vulnerabilidad de las personas ante las falencias presentadas por las leyes que sancionan la violencia en los estadios.

Pregunta No. 5

¿Considera usted adecuado la prohibición de ingreso a los estadios como medida de sanción para los hinchas que fomenten el racismo?

Tabla No. 8 pregunta No. 5

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	222	80%
NO	56	20%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

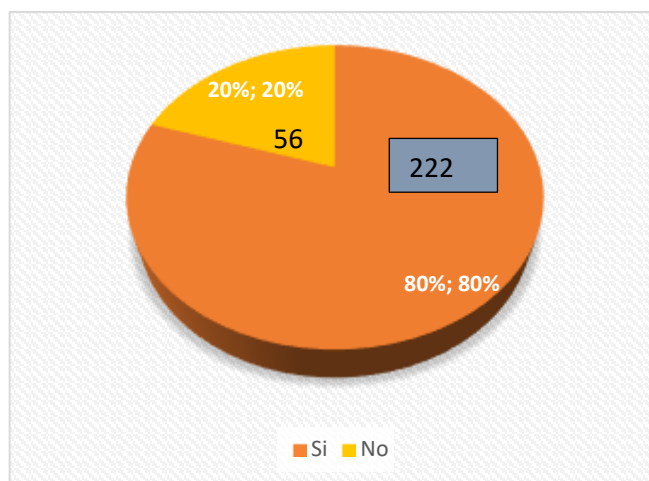


Gráfico No. 5 Pregunta No. 5

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

Basados en los resultados se puede determinar que la mayoría de los encuestados manifiestan que consideran la prohibición de ingreso a los escenarios como medida de sanción y de esta manera precautelar los derechos consagrados en la Constitución, principalmente el derecho a la vida, por otro lado la minoría considera que no es necesario la restricción de entrada a los estadios deportivos por cuanto no se sabe con exactitud quienes intervienen en actos vandálicos, tomando en cuenta lo antedicho no se puede aminorar la magnitud de los daños.

Pregunta No. 6

¿Cree usted que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte es efectiva?

Tabla No. 9 pregunta No. 6

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	114	41%
NO	164	59%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

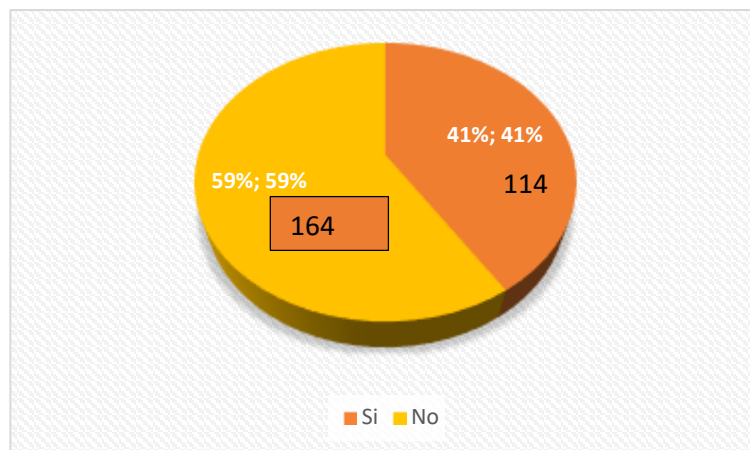


Gráfico No. 6 Pregunta No. 6

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

De los resultados obtenidos se desprende que la mayor parte de encuestados de los Abogados establecen que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte no es efectiva, se considera que las personas sufren actos de violencia y por ende se incumple la normativa legal en concordancia con lo establecido en los Derechos Humanos y en una minoría consideran que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte es efectiva.

Pregunta No. 7

¿Considera usted que el aumento de figuras legales sobre violencia en el fútbol, dentro del COIP reduzca las agresiones en los estadios?

Tabla No. 10 pregunta No. 7

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	211	76%
NO	67	24%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

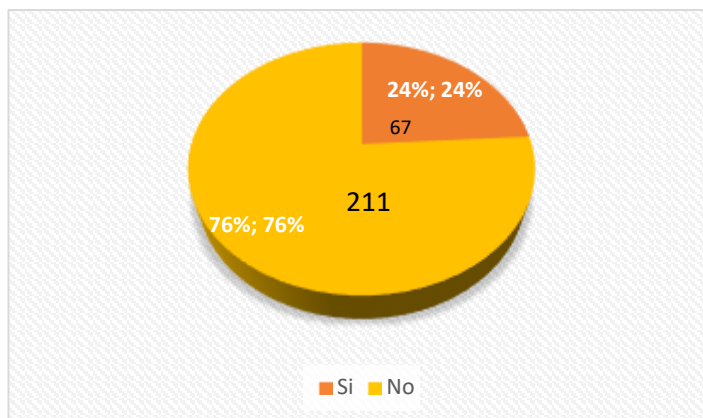


Gráfico No. 7 Pregunta No. 7

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

Al conocer que a la mayoría de encuestados han establecido que el aumento de figuras legales sobre violencia en el fútbol dentro del COIP reduzca las agresiones en los estadios es factible por cuanto se aplicaría las sanciones correspondientes y se reduciría la vulneración de derechos personales.

Pregunta No. 8

¿Cuáles son las penas que usted considera adecuadas para sancionar la violencia en los estadios?

Tabla No. 11 pregunta No. 8

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Penas privativas de libertad	44	16%
Penas no privativas de libertad	234	84%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

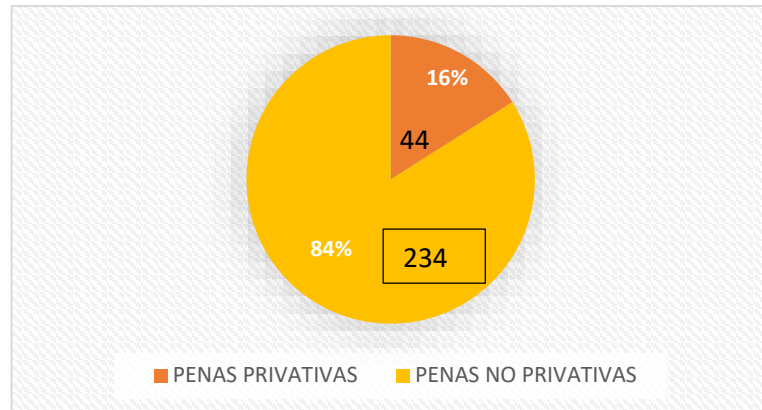


Gráfico No. 8 Pregunta No. 8

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

De la encuesta realizada se deduce que gran parte de los encuestados manifiestan que no es factible aplicar penas privativas de libertad para quienes incurran en actos violentos en los escenarios deportivos, sino por otro lado expresan que de ser procedente se debe realizar otro tipo de medida como trabajo comunitario por cuanto no se trata de delitos graves.

Pregunta No. 9

¿Considera adecuado el pago de una multa económica y la prohibición de ingreso a los estadios por no menos de 6 meses a más de las sanciones del COIP que impone a las personas que producen lesiones o incapacidad física de (4-8) y (9 a30 días)?

Tabla No. 12 pregunta No. 9

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	265	95%
NO	13	5%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

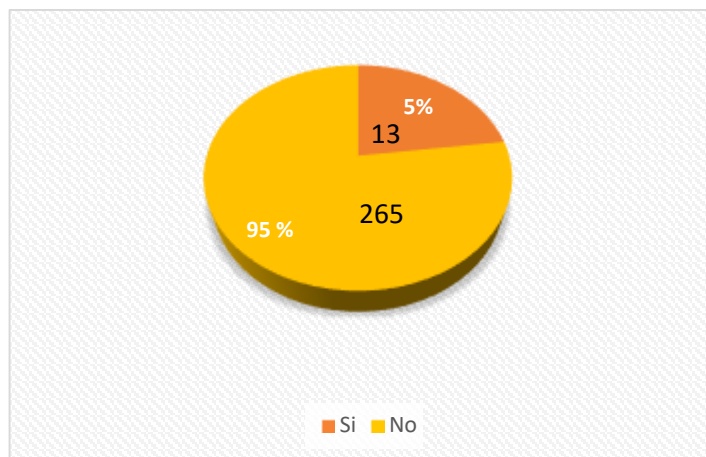


Gráfico No. 9 Pregunta No. 9

Investigador: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Interpretación

Una vez que se ha realizado la encuesta determinamos que la mayoría de personas encuestadas en relación a esta pregunta están de acuerdo con que se aplique una multa económica, además del ingreso a los escenarios deportivos por ser autores de actos que conlleven a realizar actos vandálicos que atenten en contra de la vida humana.

3.1.3 Resumen de datos de la Encuesta

Tabla No. 13 resumen de datos de la Encuesta

Pregunta No.	SI		NO		SUMA TOTAL	Porcentaje
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje		
1	78	28%	200	72%	278	100%
2	88	32%	190	68%	278	100%
3	86	31%	192	69%	278	100%
4	75	27%	203	73%	278	100%
5	222	80%	56	20%	278	100%
6	114	41%	164	59%	278	100%
7	67	24%	211	76%	278	100%
8	44	16%	234	84%	278	100%
9	265	95%	13	5%	278	100%

Fuente: Análisis del Investigador

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

3.2 Verificación de Hipótesis

Para la correspondiente verificación de la Hipótesis, el método estadístico que se empleó es el Chi Cuadrado o Ji Cuadrado (χ^2), se trata de una prueba que permite medir aspectos cualitativos y cuantitativos, pudiendo de este modo calcular la relación existente entre las dos variables de las hipótesis.

Tabla No. 14 Resultados de Encuestas

Encuesta dirigida a Abogados en libre ejercicio con experiencia en Derecho deportivo				
PREGUNTAS	2	4	5	10
SI	88	75	222	265
NO	190	203	56	13

Fuente: Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

3.2.1 Planteamiento de la Hipótesis

H.1. La violencia en los estadios y el inadecuado control de ésta por parte de la ley de prevención y sanción de violencia en el deporte.

H.0. La violencia en los estadios y el adecuado control de ésta por parte de la ley de prevención y sanción de violencia en el deporte.

3.2.2 Nivel de Significación

@ = 0.01

gl: $(c - 1) (h - 1) (2 - 1) (4 - 1) = 3$

Al nivel de significación de 0.01 y a tres (3) grados de libertad (gl) en valor de Chi Cuadrado tabular es: 11.34 ($\chi^2_t = 11.34$)

Estimador Gráfico

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

χ^2 = Valor a calcularse de chi cuadrado.

Σ = Sumatoria.

O = Frecuencia observada.

E = Frecuencia teórica.

3.2.3 Cálculo del Chi Cuadrado

Tabla No. 15 Cálculo del Chi Cuadrado

Preguntas	2		4		5		10		TOTAL
	O	E	O	E	O	E	O	E	
SI	88	148.75	75	148.75	222	148.75	265	148.75	650
NO	190	129.25	203	129.25	56	129.25	13	129.25	462
TOTAL	278		278		278		278		1112

Fuente: Análisis del Investigador

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

Tabla No. 16 Cálculo del Chi Cuadrado

O	E	$\frac{(O - E)^2}{E}$
88	148.75	65.56
190	129.25	75.45
75	148.75	86.99
203	129.25	100.11
222	148.75	83.20
56	129.25	95.77
265	148.75	68.92
13	129.25	79.32
TOTAL		655.32

Fuente: Análisis del Investigador

Elaborado por: Henry Patricio Gallo Hidalgo

3.2.4. Disposición Final

$X^2_t = 11.34 < X^2_c = 655.32$, de acuerdo con lo establecido se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir: “La violencia en los estadios y el inadecuado control de ésta por parte de la ley de prevención y sanción de violencia en el deporte.”

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- La Violencia en los Estadios de fútbol es un tema de actualidad inherente para todos los ecuatorianos en razón de que el fútbol es el deporte más practicado en el país que mueve la economía y atrae grandes masas poblaciones de todo el país para presenciar cada encuentro a nivel profesional, semi profesional y amateur, de esto sumado a la respuesta emanada de la encuesta realizada en la investigación la cual arrojó que el 72 % ha presenciado actos de violencia en los estadios por lo que se denota que los ecuatorianos conocen y dan fe de la existencia de violencia física y verbal en su mayoría , por lo que es necesario generar cambios dentro de la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte para que se pueda asegurar todos los derechos de los asistentes que se ven vulnerados por la violencia generada dentro de los estadios de fútbol.
- El análisis comparativo que se dio comparando con la Ley Española sobre las carencias que tiene la normativa ecuatoriana en cuanto a las sanciones por actos de violencia se concluyó que hay falencias en cuanto a lo poco representativas que vienen a ser las sanciones y medidas de restricción que se toman para combatir las consecuencias de la violencia que se genera por la afición que acude a ver un evento deportivo, así también de acuerdo a la opinión vertida en la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio consideraron en un 59 % que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte no es efectiva, además de obtener la opinión cercana de un jurista que labora dentro de un equipo de fútbol de primera

categoría que solidifica el criterio que la ley no aporta de buena manera, por tanto, debe haber una revisión por parte de la Asamblea a esta Ley para que se puedan generar cambios óptimos que vayan de la mano con el COIP para que exista un trabajo relacional y en el mismo COIP se aumente las figuras legales y ambas leyes coexistan y conjuguen una ley que brinde seguridad ciudadana en el ámbito del deporte.

- La propuesta del trabajo de investigación siempre tuvo el horizonte plasmado en buscar nuevas formas de punición para las personas que cometen actos de violencia dentro de los estadios, es el anhelo del investigador que se pueda sancionar a las personas violentas sin enviarlas a la cárcel, que el castigo económico y la prohibición de ingreso sean los medios de corrección previos a tomar decisiones más duras, conforme sea un acto no tan severo que pueda ser tomado en cuenta como una lesión leve, mas no así con los inadaptados que cometan delitos queriendo ocasionar la muerte de la persona para los que no es apto la aplicación de la propuesta señalada anteriormente.

4.2. Recomendaciones

- Para futuras investigaciones sobre temas de violencia en los estadios sería necesario contar con la apertura de los expedientes disciplinarios de la Federación Ecuatoriana que estén subidos de manera online que puedan ser referentes para poder basarnos en los correctivos aplicados y así darle un enfoque más completo ya que ha sido difícil conseguir información de nuestro propio país y al querer establecer un contacto con miembros de la federación ha habido una negativa para cederlos.
- Por medio de la investigación realizada se sugiere que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte tome como referencia la tipificación legal española en el ámbito deportivo, sobre organización de espectáculos deportivos y control de la violencia y racismo la cual es mucho más desarrollada y cuenta con

una relación intrínseca con la ley penal española para sancionar delitos en los casos de violencia en el deporte.

- El investigador sugiere para el control debido de la violencia en los estadios de fútbol del Ecuador que se incluyan nuevas figuras legales en el Código Orgánico Integral Penal para que se puedan sancionar con más eficacia las conductas violentas y de esta manera se cubra la ausencia de determinación de conductas violentas existente dentro de la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte y dicha ley refiera al COIP para la especificación de todas estas conductas.

MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliográficas

1. Albán Gómez, E. (2009). *MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO*. QUITO: IMPRESORES MYL.
2. Alconada, H. (7 de Diciembre de 2018). SER. (R. SER, Entrevistador) Obtenido de https://cadenaser.com/programa/2018/12/07/hoy_por_hoy/1544174462_991963.html
3. Allende Frausto, A. I. (2005). AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA EN EL FÚTBOL. *revista unam.mx*, 4-6.
4. Asamblea Nacional [AN]. (2016). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
5. Barrero, J. (2007). El tratamiento de la violencia. *Doxa Comunicación*, 142-157.
6. Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.
7. Cabello, A. M. (7 de Marzo de 2011). Construyendo la masculinidad: fútbol, violencia e identidad. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 73-95.
8. Carballo, P. (12 de Marzo de 2018). *La Voz De Galicia*. Obtenido de <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/deportes/2018/03/12/europa/00031520849472502688852.htm>
9. Carbonell, M. (2008). *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional*. Quito: V&M Gráficas.
10. CARRIÓN M, F. (2008). Violencia urbana: un asunto de ciudad. *EURE, Revista Latinoamericana de Estudios Urbanos Regionales*, 111-130.
11. Chaparro Guerra, A. (2 de Junio de 2000). Obtenido de file:///D:/Downloads/4811-4818-1-PB.pdf

12. Chumilla, F. E. (2016). *Todo Penal*. Madrid: Wolters Kluwer España, S.A.
13. Clarín.com. (23 de Septiembre de 2003). *Clarín*. Obtenido de https://www.clarin.com/deportes/controlo-europa_0_BkHp-gxRYx.html
14. *ConceptoDefinición*. (2019). Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/conducta/>
15. Consejo Nacional de Población. (s.f.). *¿ Que onda con ?* . Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303594/Prevencion_de_la_violencia__Tipos_de_Violencia.pdf
16. Corporación de Estudios y Publicaciones. (2016). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
17. Di Domenico, R. (27 de Febrero de 2017). *expreso.ec*. Obtenido de <https://www.expreso.ec/opinion/cartas-de-lectores/no-mas-desordenes-ni-violencia-en-los-estadios-de-futbol-del-ecuador-DX1110522>
18. Donna, E. A. (2008). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL*. Buenos Aires: RUBINZAL-CULZONI.
19. DONNA, E. A. (2010). *Teoría del Delito y de la Pena*. Buenos Aires: ASTREA.
20. Dzul, M. (s.f.). Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES39.pdf
21. *el jurista*. (s.f.). Obtenido de <https://www.eljuristaoposiciones.com/delito-lesiones-tipos-penas-responsabilidad-civil/>
22. *eldiario.ec*. (8 de Febrero de 2012). Obtenido de <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/219589-crece-la-violencia-en-los-estadios-de-futbol/>
23. *elfutbolero*. (29 de septiembre de 2019). Obtenido de <https://www.elfutbolero.com.ec/news/29885.html?title=Hinchas+de+BSC+apedrean+>

bus+donde+iban+los+fan%C3%A1ticos+de+Emelec&utm_source=facebook&utm_medium=facebook&utm_campaign=Web

24. *ENCICLOPEDIA JURÍDICA*. (s.f.). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/pena/pena.htm>
25. Espinoza, D. (2013). *udla*. Obtenido de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/1530/3/UDLA-EC-TPE-2013-05.pdf>
26. *Estadio.ec*. (6 de Diciembre de 2015). Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/articulo/deportes/nacional/123586-aficionado-albo-fue-herido-arma-blanca>
27. Franco, E. (s.f.). *ACADEMIA*. Obtenido de https://www.academia.edu/22719778/Teor%C3%ADa_Causalista
28. Garrido, A. M. (2016). *Derecho del fútbol: presente y futuro*. Madrid: Editorial Reus .ProQuest Ebook Central.
29. Garriga, J. (2015). *Violencia en el fútbol: Violencias sociales y fracasos políticos*. Buenos Aires: Ediciones Godot.
30. Kallbermatter, M. C. (2005). *Violencia ¿ esencia o construcción?* Córdoba: Brujas.
31. Loor, F. E. (2011). *FUNDAMENTOS DE DERECHO PENAL MODERNO*. Quito: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES .
32. Macía, R. (s.f.). La dualidad del daño patrimonial. *Revista de responsabilidad civil y seguro*, 21.
33. MARCA.COM. (1 de Diciembre de 2014). *MARCA.COM*. Obtenido de <https://www.marca.com/2014/12/01/futbol/1417449931.html>
34. Marín, A. (29 de Febrero de 2008). *metinvestigacion*. Obtenido de <https://metinvestigacion.wordpress.com/>

35. *METROECUADOR.COM.* (s.f.). Obtenido de <https://www.metroecuador.com.ec/ec/deportes/2017/02/06/cronologia-casos-violencia-mas-sonados-futbol-ecuatoriano.html>
36. *Ministerio del interior.* (2017). Obtenido de <https://www.ministeriointerior.gob.ec/ministro-del-interior-hablo-sobre-la-violencia-en-los-estadios-y-otros-temas-de-seguridad/>
37. *Organización Mundial de la Salud.* (2007). Obtenido de <https://www.who.int/topics/violence/es/>
38. Peña, O., & Almanza, F. (2010). *TEORÍA DEL DELITO.* Lima: APECC.
39. PUBLICACIONES, C. D. (2016). *Código Orgánico Integra Penal.* Quito: cep.
40. Redacción El Comercio. (12 de agosto de 2019). *Bendito Fútbol.com.* Obtenido de <https://www.benditofutbol.com/nacional/hincha-apunalado-despues-partido-nacional.html>
41. Rodríguez, R., Aguilar, O., & Cabrera, N. (Junio de 2018). *Cuestiones de Sociología.* Obtenido de <file:///D:/Downloads/8771-Texto%20del%20art%C3%ADculo-23039-1-10-20180917.pdf>
42. Romero, P. (27 de septiembre de 2018). *INFORMADOR.MX.* Obtenido de <https://www.informador.mx/ideas/La-violencia-entre-aficionados-al-futbol-o-la-enfermedad-inglesa-20180927-0004.html>
43. Torres, A. (2018). *Psicología y Mente.* Obtenido de <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>
44. Zaffaroni, E. (2011). *ESTRUCTURA BÁSICA DEL DERECHO PENAL.* Buenos Aires: EDIAR.
45. Zavala, F. (s.f.). *Estadio.* Obtenido de <https://www.estadio.ec/opinion/fabricio-zavala/futbol-corrupcion-y-violencia>

ANEXOS

ENCUESTA

Universidad Técnica de Ambato
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Carrera de Derecho
ENCUESTA

Dirigida a:

Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato

Objetivo: Conocer la opinión de los juristas que han asistido a los estadios a observar los partidos de la Liga Pro Ecuador y sus criterios acerca de la Violencia en los Estadios de Fútbol en Ecuador.

Instrucciones:

Marque con una X en el literal que crea usted conveniente.

CUESTIONARIO

1.- ¿Ha presenciado alguna vez actos de violencia en los graderíos de los estadios de fútbol?

SI ()

NO ()

2.- ¿Con que frecuencia ha observado actos de violencia en los graderíos de los estadios de fútbol?

Frecuentemente ()

Nunca ()

3.- ¿Qué tipos de violencia ha observado dentro de los Estadios?

Física y Verbal ()

Psíquica ()

4.- ¿Qué tipo de comportamiento puede observar en los hinchas que acuden a los estadios?

Agresivo ()

Pasivo ()

5.- ¿Considera usted adecuado la prohibición de ingreso a los estadios como medida de sanción para los hinchas que fomenten el racismo?

Si ()

No ()

6.- ¿Cree usted que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte es efectiva?

Si ()

No ()

7.- ¿Considera usted que el aumento de figuras legales sobre violencia en el fútbol, dentro del COIP reduzca las agresiones en los estadios?

- a) Si ()
- b) No ()

8.- ¿Cuáles son las penas que usted considera adecuadas para sancionar la violencia en los estadios?

- a) Penas Privativas de la libertad ()
- b) Penas no privativas de la libertad ()

9.- ¿Considera adecuado el pago de una multa económica y la prohibición de ingreso a los estadios por no menos de 6 meses a más de las sanciones del COIP que impone a las personas que producen lesiones o incapacidad física de (4-8) y (9 a30 días)?

Si () No ()

ENTREVISTA

Entrevista realizada al Dr. Orlando Salazar, abogado de Macará, equipo de primera categoría de la ciudad de Ambato

1.- ¿Ha presenciado actos de violencia en los estadios de futbol de nuestro país?

Muy buenas tardes, si los he presenciado de manera muy regular, es un tema de mucho interés público y más como abogados un tema para debatir mucho por

los casos que se han venido presentando recientemente a nivel nacional y mundial.

2.- ¿Qué tipos de violencia ha observado dentro de los Estadios? ¿ Por qué ?

Pues en el estadio se observa siempre violencia verbal, debido a que los hinchas ya se les ha hecho normal el lenguaje ofensivo, las barras con lenguaje soez para el rival o los insultos hacia el árbitro que hacen que uno como hincha se quiera tapar los oídos y solo abrir los ojos para observar los encuentros, es un tema que también interviene mucho la parte cultural y creo que se debería ser más cultos porque como ecuatorianos estamos quedando mal cuando venga gente de otro país y observe como es nuestro fútbol desde las gradas.

3.- ¿Cree usted que la Ley de Prevención y Sanción de Violencia en el Deporte es efectiva? ¿ Por qué ?

Creo que es muy general, no va al meollo del asunto que debería ser el erradicar a la violencia, solo se está poniendo pañitos húmedos por decirlo así pero no es una verdadera ley que pueda solventar los procesos a seguir para castigar a hincha si se le puede considerar de esa manera que pueda ponerle un fin a su actitud y corregirlo definitivamente, es más en la mayoría de casos esta gente reincide y se burla de la ley.

4.-¿ Cuál considera debe ser el rol social que debe cumplir el hincha que acude a los estadios de fútbol para aportar a la sociedad y cumplir con la ley ?

Los hinchas deben cumplir un rol de ser ciudadanos que cumplen con la ley de su país, ponerse la camiseta de su equipo para alentarlos sin el ánimo de ofender a los demás, así van a cumplir el rol de un hincha y de ciudadanos al cumplir y no romper las reglas impuestas para observar un encuentro deportivo.

5.- ¿Cuáles son las penas que usted considera adecuado para sancionar la violencia en los estadios? ¿ Por qué ?

Como sabemos nosotros nos debemos al COIP para poder ver qué sanción es la tipificada, siendo así si es el caso y la persona mató a un hinchado debe ser la cárcel sin duda alguna, ahí es donde deben razonar los legisladores que el ánimo de ofender y quitar la vida a un hinchado estuvo premeditado y es así en la mayoría de los casos por los desórdenes psicológicos que tienen esta gente inadaptada, por ello pienso que las sanciones deberían ser más fuertes para poder controlar y quitar de los estadios a la gente violenta que empaña nuestro fútbol.